

PUBLICACION OFICIAL

LEGISLATURA ORDINARIA

Sesión 36ª, en miércoles 12 de septiembre de 1956

Ordinaria

(De 16 a 19)

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES ALESSANDRI (DON FERNANDO)
Y FIGUEROA

SECRETARIOS, LOS SEÑORES HORACIO HEVIA MUJICA Y HERNAN
BORCHERT RAMIREZ

INDICE

Versión taquigráfica

	Pág.
I.—ASISTENCIA	1892
II.—APERTURA DE LA SESION	1892
III.—TRAMITACION DE ACTAS	1892
IV.—LECTURA DE LA CUENTA.....	1892
V. ORDEN DEL DIA:	
Proyecto sobre creación de los Colegios de Ingenieros y de Técnicos. (Se aprueba en general y a Comisión para segundo informe).	1894
Proyecto que destina fondos para la construcción del hospital de Calama. (Preferencia) ...	1894

	Pág.
Proyecto que modifica el D. F. L. N° 251, sobre Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio. (Preferencia)	1895
Proyectos sobre empréstitos a las Municipalidades de Angol y Lonquimay y sobre franquicias de internación para una máquina destinada a la Municipalidad de Coquimbo. (Preferencia)	1895
Sesión secreta	1895 y 1896
Proyecto sobre amnistía para infractores de la ley N° 8.987, sobre Defensa Permanente de la Democracia. Observaciones del Ejecutivo. (Se rechazan las observaciones y se acuerda no insistir)	1895
Declaración de inhabilidad del Senador señor Guillermo Izquierdo. (Se aprueba el informe)	1896
Integración de la Comisión Mixta de Presupuestos. (Se aprueba)	1896

VI INCIDENTES:

Exportación de productos agropecuarios. Oficio. (Observaciones del señor Del Pedregal)	1897
Obras de regadío para la agricultura. Oficio. (Observaciones del señor Curti)	1899
Publicación de discursos. (Se acuerda)	1902
Situación de la industria salitrera y conflictos sociales después de la aprobación del Referéndum Salitrero. (Observaciones de los señores Quinteros, Videla Lira y Ampuero)	1902
Nacionalización del canal de Suez. Oficio. (Observaciones del señor Rodríguez)	1909

*Anexos***ACTA APROBADA:**

Sesión 34ª, en 5 de septiembre de 1956	1919
--------------------------------------------------	------

DOCUMENTOS:

1.—Modificaciones de la Cámara de Diputados al proyecto que modifica la ley N° 10.811, sobre pavimentación de caminos en Talca	1921
2.—Proyecto de la Cámara de Diputados que aumenta la asignación familiar del personal de la Administración Pública	1921
3.—Proyecto de la Cámara de Diputados que modifica el D. F. L. N° 251, sobre Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio	1923
4.—Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en el proyecto sobre creación de los Colegios de Ingenieros y de Técnicos	1925
5.—Informe de la Comisión de Obras Públicas recaído en el proyecto que eleva a la categoría de puerto mayor al puerto de Caldera	1925

	Pág.
6.—Moción del señor Faivovich sobre amnistía para don Atanasio 2º Martínez Quiroz.....	1932
7.—Moción del señor Videla Lira que modifica la ley Nº 8.569, sobre régimen de previsión de los empleados bancarios jubilados.....	1932
8.—Moción del señor Faivovich sobre beneficios a don Angel Romero Bustos	1933
9.—Moción del señor Cruz-Coke que modifica la ley Nº 6.174, sobre Medicina Preventiva	1934

VERSION TAQUIGRAFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

- | | |
|-------------------------|------------------------|
| —Acharán Arce, Carlos | —González, Eugenio |
| —Aguirre Doolan, Hbto. | —Izquierdo, Guillermo |
| —Ahumada, Gerardo | —Lavandero, Jorge. |
| —Alessandri, Eduardo | —Martínez, Carlos A. |
| —Alessandri, Fernando | —Martones, Humberto |
| —Alvarez, Humberto | —Moore, Eduardo |
| —Allende, Salvador | —Mora, Marcial |
| —Ampuero, Raúl | —Opaso, Pedro |
| —Amunátegui, Gregorio. | —Pedregal, Alberto Del |
| —Belloio, Blas | —Pereira, Julio |
| —Bossay, Luis | —Pérez de Arce, Gmo. |
| —Bulnes S., Francisco | —Poklepovic, Pedro |
| —Cerde, Alfredo | —Prieto, Joaquín |
| —Coloma, Juan Antonio | —Quinteros, Luis |
| —Correa, Ulises | —Rettig, Raúl. |
| —Curti, Enrique | —Rivera, Gustavo |
| —Faivovich, Angel | —Rodríguez, Aniceto |
| —Figueroa, Hernán | —Torres, Isauro |
| —Frei, Eduardo | —Videla, Hernán |
| —García, José | —Videla, Manuel |
| —González M., Exequiel. | |

Concurrió. además. el Ministro de Relaciones Exteriores y de Minería.

Actuó de Secretario el señor Horacio Hevia Mujica, y de Prosecretario, el señor Hernán Borchert Ramírez.

PRIMERA HORA

II. APERTURA DE LA SESION

Se abrió la sesión a las 16.15, en presencia de 12 señores Senadores.

El señor FIGUEROA (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACION DE ACTAS

El señor FIGUEROA (Presidente).— El acta de la sesión 34^a, en 5 de septiembre, partes pública y secreta, aprobada. El acta de la sesión 35^a, en 11 de sep-

tiembre, partes pública y secreta, queda a disposición de los señores Senadores. (Véase el Acta aprobada en los Anexos)

IV. LECTURA DE LA CUENTA

El señor FIGUEROA (Presidente).— Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.—Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Oficios

Tres de la H. Cámara de Diputados.

Con el primero comunica que ha tenido a bien aprobar con modificaciones el proyecto de ley que destina fondos para pavimentar diversos caminos en los Departamentos de Talca y Lonquén. (Véase en los Anexos, documento 1).

—Queda para tabla.

Con el segundo comunica que ha tenido a bien aprobar un proyecto de ley que aumenta la asignación familiar de los empleados y obreros de la Administración Pública. (Véase en los Anexos, documento 2).

—Pasa a la Comisión de Gobierno y a la de Hacienda, en su caso.

Con el tercero comunica que ha prestado su aprobación a un proyecto de ley que modifica el D. F. L. N° 251, sobre Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio. (Véase en los Anexos, documento 3).

—Pasa a la Comisión de Hacienda.

Uno del Jefe del Departamento de Asuntos Políticos de la Cancillería, con el cual remite un documento referente al Premio Nobel de La Paz.

—Queda a disposición de los señores Senadores.

Informes

De la Comisión de Relaciones Exterio-

res recaído en el proyecto de acuerdo que aprueba el Tratado de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de Chile y de Bolivia.

De la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados que crea el Colegio de Ingenieros y el de Técnicos. (Véase en los Anexos, documento 4).

De la Comisión de Obras Públicas recaído en el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados que da la categoría de puerto mayor al puerto de Caldera. (Véase en los Anexos, documento 5).

32 de la Comisión de Asuntos de Gracia recaídos en las siguientes materias, que benefician a las personas que se indican:

Observaciones del Presidente de la República:

Larraín Morales, Carlos.
 Proyectos de la Cámara de Diputados:
 Arellano Godoy, Arsenia.
 Barra v. de Jaques, Rosa.
 Ballesteros de Córdova, Teresa.
 Besa v. de Díaz, María.
 Cabrera de Muñoz, Raquel.
 Dávila Espinoza, Ema.
 Etti Guzmán, Rosa.
 Falco v. de Bustos, Marta.
 Gaete Sánchez, María y Sánchez Caballero, Lidia.
 Guerrero v. de Groves, Ana.
 Lazo Poblete, Delia e hijos.
 Mardones Valenzuela, Cora.
 Marín de Aguilera, Blanca.
 Minvielle de Larraín, Blanca.
 Mackenna Cerda, Carmela y Rita.
 Morales Ramírez, Florentino.
 Patiño Mac-Iver, Raúl.
 Plaza, Manuel.
 Polloni Almarza, Victoria.
 Ramírez Mardones, hermanas.
 Riquelme v. de Nazar, Isabel.
 Ríos González, Gregorio.
 Salazar v. de Gamboa, Natividad.
 Serrano v. de Yáñez, Ramona.
 Sánchez Latorre, Mario.

Solar Formas, Francisco.
 Trizano Aravena, Elvira e Itala.

Mociones:

García v. de Quezada, Lucila.
 González Villagra, Ricardo.
 Soriano Besoaín, Oscar.
 Schneider Salinas, Carmen.

Solicitudes:

Alvarez Cornejo, Elvira.
 Sánchez Lueiza, Exequiel.
 —*Quedan para tabla.*

Mociones

Una del H. Senador señor Faivovich por la cual inicia un proyecto de ley que concede amnistía a don Atanasio 2º Martínez Quiroz. (Véase en los Anexos, documento 6).

—*Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.*

Del H. Senador señor Videla Lira por la cual da opción para recuperar sus derechos previsionales a los empleados de las Instituciones a que se refieren los artículos 74 y 75 de la ley 8.569. (Véase en los Anexos, documento 7).

—*Pasa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.*

Del H. Senador señor Faivovich con la cual inicia un proyecto de ley que beneficia a don José Angel Romero Bustos. (Véase en los Anexos, documento 8).

—*Pasa a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

Solicitudes

De las personas que se indican, en las que piden diversos beneficios:

Cifuentes Matamala, Estela.
 Orellana Ferreira, David.
 Rojas Mery, María.
 Ulloa Galaz, Elcira.

—*Pasan a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

V. ORDEN DEL DIA

CREACION DE LOS COLEGIOS DE INGENIEROS
Y DE TECNICOS

El señor FIGUEROA (Presidente).—En primer lugar del Orden del Día, corresponde tratar el proyecto, aprobado por la Cámara de Diputados, por el cual se crean los Colegios de Ingenieros y de Técnicos.

—*El proyecto figura en la página 53 del tomo correspondiente a la 272ª legislatura (octubre de 1955-enero de 1956).*

La Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento propone aprobar el proyecto con diversas modificaciones. Suscriben el informe los Honorables señores Alessandri, don Fernando; Alvarez, Bellolio y Mora.

—*El informe figura en los Anexos de esta sesión, documento N° 5, página 1925.*

Hasta el momento, se han hecho diversas indicaciones, por los Honorables señores Martones, Quinteros y Faivovich.

El señor FIGUEROA (Presidente).—En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor MARTONES.—Como se han presentado indicaciones, podríamos aprobar en general el proyecto y volverlo, en seguida, a la Comisión informante. El plazo para presentar nuevas indicaciones regiría hasta el momento en que la Comisión empezara a conocer del proyecto para el segundo informe.

—*Se aprueba en general el proyecto.*

El señor FIGUEROA (Presidente).—Por haberse presentado diversas indicaciones, el proyecto debe pasar a Comisión, para segundo informe.

Si no hay oposición, se acordará que el plazo para presentar nuevas indicaciones sea hasta el momento en que la Comisión respectiva se reúna para producir el segundo informe.

Acordado.

Se va a dar cuenta de algunas indicaciones que han llegado a la Mesa.

RECURSOS PARA CONSTRUCCION DE HOS-
PITAL DE CALAMA

El señor SECRETARIO.—Indicación del Honorable señor Ampuero para eximir del trámite de Comisión y agregar al Orden del Día de esta sesión el proyecto que destina fondos para la construcción del Hospital de Calama.

El señor FIGUEROA (Presidente).—Si no hay oposición, se dará por aprobada la indicación formulada.

El señor AMUNATEGUI.—Hay oposición.

El señor AMPUERO.—¿Por qué, señor Senador?

El señor AMUNATEGUI.—Porque no conocemos el proyecto.

El señor MARTONES.—Hemos despachado una serie de proyectos en las mismas condiciones, señor Senador.

El señor AMPUERO.—Quise conversar sobre este proyecto con el señor Presidente de la Comisión de Hacienda, por parecerme fundamental contar con su asentimiento para eximirlo del trámite de Comisión; pero no lo hice porque Su Señoría no se encontraba en la sala.

Sin embargo, debo expresar que mi proposición se justifica ampliamente, por referirse a un proyecto muy simple que está en la Comisión de Salud Pública. Se financia con un impuesto adicional de 1 por mil sobre la propiedad raíz de la comuna respectiva. El dinero obtenido con dicha contribución se entregaría a la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios, para los fines consiguientes.

Rogaría al Honorable señor Amunátegui, si no hay inconveniente insubsanable, que nos ayudara a conseguir la unanimidad necesaria a esta indicación, a fin de tratar el proyecto de inmediato.

El señor AMUNATEGUI.—En la sesión anterior fui muy categórico al expresar que no era partidario de aprobar proyectos sin el trámite de Comisión. Además, nada ayuda al prestigio del Parla-

mento si en las últimas sesiones de la legislatura ordinaria despachamos una serie de proyectos sin dicho trámite.

Me parece muy útil la finalidad del proyecto que destina fondos para la construcción de un hospital; pero en él se establece un impuesto, materia que no podemos despachar sin pleno conocimiento.

El señor RIVERA.—La ley del Cobre les da muchos fondos.

El señor FIGUEROA (Presidente).—No hay acuerdo.

dar por aprobada la indicación formulada.

El señor MARTONES.—No hay acuerdo.

El señor RODRIGUEZ.—No hay acuerdo para nada...

El señor FIGUEROA (Presidente).—No hay acuerdo.

Se va a constituir la Sala en sesión secreta.

SESION SECRETA

MODIFICACION DE LA LEY ORGANICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES ANONIMAS.—PREFERENCIA.

El señor SECRETARIO.—Los Honorables señores Coloma y Faivovich formulan indicación para eximir del trámite de Comisión y tratar en esta sesión el proyecto que modifica el decreto con fuerza de ley N° 251, orgánica de la Superintendencia de Sociedades Anónimas.

El señor MARTONES.—No hay acuerdo.

El señor FIGUEROA (Presidente).—No hay acuerdo.

—Se constituyó la Sala en sesión secreta a las 16.35 para discutir el proyecto de acuerdo sobre el Tratado de Complementación Económica entre Chile y Bolivia.

—Se suspendió la sesión a las 17.21.

El señor FIGUEROA (Presidente).—Continúa la sesión pública.

AMNISTIA A INFRACTORES DE LA LEY DE DEFENSA PERMANENTE DE LA DEMOCRACIA.—OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO.

El señor SECRETARIO.—Corresponde votar el informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en las observaciones del Ejecutivo al proyecto de ley que concede amnistía a los infractores de la ley de Defensa Permanente de la Democracia.

Habría que votar separadamente las observaciones en cada uno de los artículos.

El señor FIGUEROA (Presidente).—Se ha pedido votación secreta para las observaciones recaídas en cada uno de los dos artículos.

En votación las observaciones sobre el artículo 1º.

El señor SECRETARIO.—Con la balota blanca se rechaza la observación del Ejecutivo.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 20 balotas blancas y 13 negras.*

EMPRESTITOS A MUNICIPALIDADES Y FRANQUICIAS DE INTERNACION

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Rettig formula indicación para agregar a la Cuenta de hoy, eximir del trámite de Comisión y tratar de inmediato los siguientes proyectos:

El que autoriza a la Municipalidad de Angol para contratar empréstitos.

El que autoriza a la Municipalidad de Lonquimay para contratar empréstitos.

El que autoriza al Presidente de la República para liberar del pago de derechos de internación a una máquina destinada a la Municipalidad de Coquimbo.

El señor FIGUEROA (Presidente).—

—Solicito el asentimiento de la Sala para

El señor FIGUEROA (Presidente).—No hay los dos tercios reglamentarios; en consecuencia, queda aprobado el veto del Ejecutivo.

Se van a votar las observaciones del Ejecutivo al artículo 2º.

El señor RETTIG.—Según mi criterio, no es que se haya aprobado el veto, sino que el Senado no insiste.

El señor SECRETARIO.—El Senado rechazó el veto, pero no insistió.

El señor RETTIG.—Que quede constancia de que el Senado rechazó el veto, pero no insistió.

El señor AMUNATEGUI.—No.

El señor QUINTEROS.—Sí, señor Senador. Hay dos etapas: primero, se rechaza el veto y luego, se insiste.

El señor COLOMA.—Es tan obvio que no hay para qué aclarar el punto.

El señor RETTIG.—No es tan obvio, puesto que la Constitución Política del Estado y el Reglamento del Senado lo establecen.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 18 balotas blancas y 14 negras.*

El señor FIGUEROA (Presidente).—Queda rechazado el veto y no se insiste porque no hay dos tercios.

El señor AMUNATEGUI.—Esa es la verdadera situación.

PETICION DE INHABILIDAD DEL SENADOR SEÑOR GUILLERMO IZQUIERDO

El señor SECRETARIO.—Corresponde, ahora, proceder a votar la petición de inhabilidad del Honorable Senador señor Izquierdo.

El señor FIGUEROA (Presidente).—La votación será secreta.

La balota blanca aprueba el informe.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 22 balotas blancas, 13 negras y una roja.*

El señor FIGUEROA (Presidente).—Aprobado el informe y, en consecuencia, desechada la petición de inhabilidad.

Se va a constituir la Sala en sesión secreta.

SESION SECRETA

—*Se constituyó la Sala en sesión secreta a las 17.46, para continuar la discusión del proyecto de acuerdo sobre el Tratado de Complementación Económica entre Chile y Bolivia, y le presta su aprobación.*

En seguida, adoptó resolución sobre asuntos de interés particular relacionados con las siguientes personas: Larraín Morales, Carlos; Ballesteros de Córdova, Teresa; Besa viuda de Díaz, María; Cabrera viuda de Muñoz, Raquel e hijas María Eugenia y Sara Lucy Muñoz Cabrera; Dávila Espinoza, Emma; Falco viuda de Bustos, Marta; Gaete Sánchez, María y Sánchez Caballero, Lidia; García viuda de Quezada, Lucila; Ettore Guzmán, Rosa; Guerrero viuda de Grove, Ana; Lazo Poblete, Delia e hijos menores; Mardones Valenzuela, Cora; Minvielle de Larraín, Blanca; Patiño Mac Iver, Raúl; Polloni Almarza, Victoria; Plaza, Manuel; Ramírez Mardones, Josefina, Amadora, Amanda y Lastenia; Ríos González, Gregorio; Riquelme viuda de Nazar, Isabel; Salazar viuda de Gamboa, Natividad; Sánchez Lueiza, Exequiel; Soriano Besoain, Oscar; Marín de Aguilera, Blanca; Morales Ramírez, Florentina; Schneider Salinas, Carmen; Serrano viuda de Yáñez, Ramona; Trizano Aravena, Francia, Elvira e Itala; Mackenna Cerda, Rita y Carmela; Alvarez Cornejo, Elvira; Arellano Godoy, Arsenia; Barra viuda de Jaque, Rosa; Solar Formas, Francisco; Sánchez Latorre, Mario y González Villagra, Ricardo.

—*Continuó la sesión pública a las 19.16.*

INTEGRACION DE LA COMISION MIXTA DE PRESUPUESTOS

El señor SECRETARIO.—El señor Presidente propone integrar la Comisión Mixta de Presupuestos, además de los

miembros de la Comisión de Hacienda y del señor Vicepresidente del Senado, con los Honorables señores Ampuero, Coloma, Correa, Pérez de Arce y Rivera; y que, como en años anteriores, se lo autorice para hacer en la Comisión, a pedido de los respectivos Comités, los cambios que sean necesarios.

—*Se aprueba la proposición del señor Presidente.*

SEGUNDA HORA

VI. INCIDENTES

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— En Incidentes, está inscrito en primer lugar el Honorable señor Del Pedregal.

Tiene la palabra Su Señoría.

DESFAVORABLES CONDICIONES PARA LA EXPORTACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS.

El señor DEL PEDREGAL.— Señor Presidente:

Todos los países se esfuerzan en promover su comercio exterior, cuidando especialmente de que sus productos exportables puedan competir ventajosamente en los mercados internacionales. No es menester recordar ejemplos que han sido ampliamente difundidos y que en algunas acusaciones de "dumping" comercial oportunidades han llegado a constituir contra algunos Estados. Baste sólo tener presente que, en numerosos casos, se ha llegado a recargar los precios del mercado interno, para compensar financieramente tal recargo con rebajas en el precio a que se ofrece la mercadería en el mercado extranjero.

Se explica tal política de una manera simple y lógica, por las características determinadas después de la Segunda Guerra Mundial, que han concentrado en los Estados Unidos la mayor parte del abastecimiento, lo cual hace necesario disponer

de un volumen considerable de divisas para proveerse en debida forma. Y aun cuando esto no tenga un valor rígido para otros países, tiene una validez indiscutible para el nuestro.

Sin embargo, es fácil comprobar que la política chilena no ha seguido esa misma orientación protectora de nuestras exportaciones. Si bien es cierto que, mediante la ley del Nuevo Trato y el Referéndum Salitrero, se han adoptado disposiciones convenientes para las exportaciones de la gran minería del cobre y para el nitrato natural, no es menos efectivo que el resto de nuestras exportaciones, principalmente las agropecuarias, no han dispuesto de las facilidades indispensables para su mantenimiento y desarrollo.

Más aún, es penoso comprobar que las medidas administrativas concernientes a dichas operaciones parecen señalar una disposición contraria a que ellas continúen realizándose. En cambio, de día en día van adoptándose nuevas resoluciones que favorecen a los productos agrícolas de procedencia extranjera.

Ya se conoce el verdadero alcance de la bonificación otorgada al trigo importado por medio de Inaco, que deja en desmedradas condiciones al cereal producido en el País. Sabe también la opinión pública que el régimen de cambios vigente hasta hace poco tiempo ocasionaba la imposibilidad práctica de realizar algunas exportaciones agrícolas, debido a la insuficiencia de las tasas de retorno que se habían establecido. En oportunidades anteriores, he dado a conocer al Honorable Senado el descenso experimentado por tales exportaciones en los últimos años. Hoy mismo, la prensa publica un informe de la Dirección General de Estadística, en el cual se revela que, durante los primeros cuatro meses del año en curso, las exportaciones han decrecido en 9,8% respecto del mismo período de 1955; y este dato viene a confirmar y destacar la gravedad de los hechos a que me he venido refiriendo en sesiones anteriores.

A todo esto se suman algunos factores de orden administrativo que entrañan gravedad indudable y que están actuando como freno para nuestro comercio exterior. Cabe anotar, por de pronto, que en Chile el exportador de productos agropecuarios, lejos de verse estimulado y favorecido, es objeto de gravámenes cuya naturaleza escapa a toda lógica. Los productores que envían sus excedentes al extranjero y que, al proceder así, favorecen nuestra balanza de pagos y aportan al País apreciable volumen de divisas, están sometidos al pago de diversas gabelas. Y tales tributos, que en cualquier otro país se considerarían un anacronismo, se pagan en oro con un recargo que al presente llega a extremos increíbles.

Ese recargo era, hasta el 31 de diciembre de 1955, de un mil ciento cuarenta por ciento. Desde el 1º de enero del presente año, ha pasado a ser de seis mil cuatrocientos por ciento. Y desde el mes de mayo último, ha alcanzado a nueve mil seiscientos cuarenta por ciento. O sea, en un plazo de cinco meses, dicho recargo ha subido en más de 600 por ciento.

En buenas cuentas, se ha dicho al País que el nuevo régimen cambiario facilita las exportaciones agrícolas, porque eleva la tasa correspondiente para la liquidación de los retornos. Pero, de un modo simultáneo, se entorpecen tales exportaciones elevando en más del 600% el recargo que deben pagar para cubrir el valor en oro de los tributos.

Es necesario reconocer que cifras tan desproporcionadas son resultantes de leyes defectuosas, como la N° 12.000; y que, para remediar tal inconveniente, se dictó la N° 12.084, que autoriza al Ejecutivo para reducir esos recargos hasta el monto que ellos tenían el 31 de diciembre de 1955. Pero el Gobierno no ha dictado los decretos correspondientes; se ha desentendido del problema. Y entretanto, rigen las condiciones desfavorables para que la agricultura nacional exporte sus excedentes.

Si a esto se agrega el alza que el Ministerio de Agricultura ha decretado, sobre las tarifas de todos los servicios inspectivos, se concluye que la política nuestra se orienta en la actualidad, no a favorecer, sino a dificultar y hasta imposibilitar la exportación de productos agrícolas.

Las frutas, las maderas, los vinos, los principales renglones de venta en el extranjero salen a los mercados con un enorme castigo en sus costos, que hace imposible la fijación de un precio capaz de competir con los productos extranjeros. Y este recargo de costos tiene su origen, única y exclusivamente, en actos y resoluciones del Gobierno.

Al proceder en tal forma, se está perjudicando en primer término a los productores nacionales, pues se les reducen las legítimas expectativas de colocar sus artículos en un mercado amplio, como es el internacional; al mismo tiempo, se está privando al País de una fuente de recursos en divisas, y finalmente —y a esto atribuyo una importancia todavía mayor—, se están deprimiendo las actividades privadas, en vez de tonificarlas y fortalecerlas como corresponde, para que ellas puedan reemplazar al Estado en las funciones que a éste no le competen y para que puedan hacer posibles las necesarias economías en los gastos del sector público. Es decir, se están contrariando los intereses permanentes de la producción nacional, se está reduciendo en forma absurda la afluencia de divisas necesarias para la industria y el comercio, y se está poniendo en práctica una norma que contradice fundamentalmente la política económica que las circunstancias actuales hacen imprescindible.

Por otra parte, me veo en la necesidad de hacerme cargo del alcance formulado por la Sociedad Nacional de Agricultura, respecto del pago de bonificaciones a los productores. En mi última intervención, agradecí al ex Ministro señor Herrera por haberse preocupado de firmar el de-

creto de pago de bonificaciones correspondiente al 50 por ciento del valor de los abonos utilizados por los agricultores chilenos. Me basé para ello en la información oficial publicada en la prensa y en las declaraciones del propio señor Herrera al diario "El Mercurio". Ahora resulta que el hecho no era exacto; que el ex Ministro no dejó firmado ese decreto; que hasta la fecha no se ha ordenado el pago de esa bonificación a los agricultores chilenos, y que lo decretado, en cambio, es una bonificación al trigo importado. La Sociedad Nacional de Agricultura ha dicho textualmente en su comunicado de hoy: "El Gobierno ha entregado mediante el decreto 864, quince millones 395 mil cinco dólares a \$ 300 por dólar para subvencionar el trigo importado, lo que representa un subsidio de tres mil setenta y nueve millones de pesos reducido a moneda nacional. Los agricultores chilenos hasta el presente no han recibido la bonificación de abonos que se les adeuda como complemento del precio antieconómico que se fijó para el trigo de la última cosecha y con la cual ha sido confundida la bonificación al trigo extranjero que es la que efectivamente el Gobierno ha ordenado pagar".

Como pueden apreciar los señores Senadores, la realidad dista mucho de la declaración formulada por el ex Ministro. No me duele esta circunstancia por haberme inducido a error, ni por haberme hecho aparecer mal informado. Actúo de buena fe y creo que las demás personas también proceden con buen espíritu. Lo que sí me preocupa e inquieta es que los productores no hayan visto todavía un solo centavo de la bonificación prometida, para compensarles en parte un precio antieconómico que se les impuso por vía administrativa.

La situación de los productores presenta, en consecuencia, un cuadro que el Gobierno debe considerar de inmediato. Sin los recursos necesarios, no sólo por obra de la restricción de créditos, sino además

porque el Ejecutivo no les paga las bonificaciones que les adeuda, deben hacer frente a recargos que representan un desembolso 600% mayor que el de diciembre de 1955, al pagar las gabelas que gravan las exportaciones en forma inconveniente para los intereses del comercio exterior y para el desarrollo de las funciones económicas nacionales.

Por esto, señor Presidente, por tratarse de errores que se han cometido y que sólo el Gobierno puede y debe rectificar, yo me permito pedir que mis palabras se hagan llegar al señor Ministro de Hacienda, porque reflejan la angustia con que están trabajando los productores chilenos.

He dicho.

—*Se acuerda enviar el oficio.*

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Curti.

OBRAS DE REGADÍO PARA LA AGRICULTURA

El señor CURTI.—Señor Presidente:

La deficiencia en nuestra producción agrícola es un problema existente y que se agrava de año en año, debido a que el crecimiento anual de dicha producción es inferior al aumento vegetativo de la población del País. Diversas misiones, integradas por expertos en problemas agrícolas, han indicado que, para disponer de una alimentación racional, debe destinarse una hectárea de cultivo por habitante, aproximadamente. Sabemos que en Chile, considerando la productividad de terrenos regados y de rulo, sólo se dispone de 0,3 hectáreas productivas por habitante al año, lo que viene a ser la tercera parte de lo necesario para proporcionar una adecuada alimentación a la población nacional. Las consecuencias de tal insuficiencia entrañan enormes perjuicios, que afectan desde la salud y la formación de la raza, hasta la inversión obligada de gran parte de nuestras divisas en importar los alimentos que la población necesita.

Según informes presentados por la F. A. O. ya en el año 1952, Chile debía importar un 10 por ciento de su consumo total de productos agropecuarios, porcentaje que se ha venido aumentando progresivamente, con el crecimiento vegetativo de la población y con el mayor poder de consumo debido a la industrialización del País, situación que se agrava con innumerables medidas inadecuadas que rigen nuestra economía. Y entre tales medidas inconsideradas y que están originando el constante decaimiento de la producción agrícola y el empobrecimiento de las tierras, están los precios insuficientes que se fijan y que a la postre, al no constituir incentivo a la producción, sólo se traducen en la disminución cada vez mayor de las cosechas de diversos productos agrícolas.

Frente a esto, debemos oponer el mejoramiento de nuestras posibilidades productoras y otorgar precios remunerativos, que digan relación con los costos de producción y con los precios que se paga al competidor extranjero.

Mucho se ha dicho y recalcado en diversas oportunidades sobre el importante papel que desempeña el riego dentro de la planificación agrícola de un país. El agua, como elemento indispensable en el desarrollo de las plantas, cumple su papel de disolvente de las sustancias nutritivas contenidas en el suelo, las que son así absorbidas por la planta y mejoran notablemente la producción agrícola. Si bien no es el único medio para aumentar esta última, sin duda es el que ofrece mayores ventajas para lograr dicho objetivo. Sin temor de caer en exageraciones, puede estimarse que la productividad de una hectárea de riego es por lo menos cinco veces mayor que la de una de rulo; mientras que con abonos u otros medios de fomento agrícola se pueden obtener, en los rendimientos, mayores cifras que en ningún caso alcanzarán a duplicar la productividad de la hectárea, esfuerzo que incluso puede ser nulo, a pesar de los abonos, en años de sequía extraordinaria.

Actualmente se estima en 1.300.000 hectáreas la superficie regada en el País, de las cuales la Dirección de Riego del Ministerio de Obras Públicas ha puesto en riego 230.000 hectáreas, lo que da un promedio de 6.000 hectáreas anuales incorporadas al riego desde la iniciación de las actividades de dicho organismo público, hace ya 40 años. Esto muestra lo que ha significado la iniciativa particular en la instalación del riego del País. Sin capitales adecuados, con ayuda técnica insuficiente, ha conseguido establecer el riego en una superficie superior a un millón de hectáreas, ha formado campos, empastado terrenos y mejorado la capa vegetal hasta incorporarla al suelo permanente de cultivo.

Las necesidades del País son cada día mayores, y en el Plan de Desarrollo Agrícola y de Transportes se consigna, como obra indispensable, la incorporación de las 200.000 hectáreas que se dispone regar con las obras actualmente en etapa de construcción, todo lo cual se haría en un plazo de 8 años. El solo conocimiento de tales cifras y la necesidad de habilitar anualmente unas 30.000 hectáreas como mínimo, para no acrecentar el problema existente del déficit de producción agrícola, son razones que deben movernos a buscar los medios y las facilidades necesarias que conduzcan al aprovechamiento de nuevas áreas.

Pero paralelamente a la acción del Estado, que es lenta y abarca soluciones ambiciosas, debemos alentar las iniciativas de los particulares que en la práctica hemos visto ya colaborar en forma tan eficiente al establecimiento de obras de progreso agrícola y de riego en el País.

Ultimamente hemos observado que en zonas cercanas a importantes centros consumidores se han realizado numerosos trabajos de captación de cursos de agua subterránea, especialidad ésta casi desconocida en nuestro país hace algunos años. Tal solución a problemas de riego presenta diversas ventajas, además de significar la adquisición de nuevas fuen-

tes de aguas, que vienen a incrementar los diversos recursos de aguas superficiales de nuestros sistemas hidrográficos.

Con especial interés hemos comprobado como numerosos agricultores se han interesado por la realización, en sus predios agrícolas, de sondajes que capten los recursos de aguas subterráneas que escurren por el subsuelo, y han regado de esta manera nuevas hectáreas y mejorado otras que tenían una dotación de agua insuficiente. Con semejantes obras se ponen incluso a cubierto de los efectos desastrosos de los años de escasas precipitaciones, como han sido los últimos, pues ese tipo de captación tiene una regulación de gran seguridad hidrológica. En efecto; la repetición de varios años de sequía no logra influir de manera importante y visible en el cuantioso volumen de agua almacenado en el subsuelo, donde hay recursos muy superiores a la cantidad que hoy día se extraen por sondajes o pozos en explotación.

Diversas reparticiones fiscales y, en especial, la Corporación de Fomento de la Producción han intensificado su actividad en dicha especialidad, y hoy día vemos con agrado que esta última institución, en un plazo de apenas cinco años de labor, ha entregado a la producción agrícola recursos de aguas suficientes para regar más de 12.000 hectáreas en las diversas zonas en trabajo, con gran economía, pues se evita la construcción de extensos canales de conducción de las aguas, se disminuyen las pérdidas en el trayecto y se eliminan costosas obras de toma y los subidos gastos anuales de mantención de las mismas.

También el Departamento de Obras Civiles de la Corporación de Fomento ha abordado los trabajos estudiando, con reconocimientos previos, las posibilidades que presentan en nuestro país los varios sistemas hidrográficos. Está ahora en pleno desarrollo la construcción de sondajes de captación, como fruto de estudios ya realizados en todo el País. De esta ma-

nera se han beneficiado en forma considerable las tierras vecinas a importantes centros de consumo, fondos esencialmente de rulo, para los cuales el regadío de una parte valoriza inmensas extensiones, y terrenos de gran rendimiento en que se dispone de energía eléctrica a una tarifa aceptable.

Sin embargo, a pesar de la importancia que reviste para la colectividad el inmediato aprovechamiento de las obras ya construídas, estamos en conocimiento de que muchas de ellas permanecen aún improductivas, por falta, en Chile, de equipos de bombeo adecuados, transformadores, etc., como, asimismo, por la demora que sufren los trámites de este tipo de importación, a causa de la obligación de contar para ello con certificados que justifiquen su necesidad. En tales condiciones se encuentran más de treinta pozos completamente terminados, que en conjunto representan la solución para el regadío de más de 3.000 hectáreas y que no pueden cumplir su cometido, con notable pérdida para la economía nacional.

El Gobierno debe procurar en este caso evitar lo que acontece con todas las grandes obras de riegos construídas, en que los beneficiados han debido demorar la construcción de las labores accesorias de puesta en riego de sus predios por falta de recursos técnicos y económicos, con el resultado de que las fuertes inversiones efectuadas por el Estado no han rendido beneficios con la prontitud que el monto de ellas y la necesidad de una mayor producción agrícola requieren. Esto constituye un lucro cesante, que es una de las causas más importantes del debilitamiento de la economía nacional, al exhibir una enorme cantidad de obras públicas inconclusas, con ingentes capitales invertidos en ellas y que no reditúan ningún beneficio a la colectividad.

Por las consideraciones expuestas, en vista de la importancia que reviste para la economía nacional el alumbramiento y aprovechamiento de los nuevos recursos

de aguas y para paliar en parte los efectos de la falta de lluvias que periódicamente sufre el País, me permito proponer se oficie al Ministerio de Economía a fin de que la Corporación de Fomento de la Producción estudie la manera más rápida de habilitar tales obras, mediante el otorgamiento de facilidades de orden técnico y económico y, en especial, mediante la adquisición de los equipos necesarios para ampliar dichas actividades y poner en marcha con la mayor premura las instalaciones existentes.

He dicho.

—*Se acuerda enviar el oficio.*

PUBLICACION DE DISCURSOS

El señor SECRETARIO.— Los Honorables señores García, Pérez de Arce y Aguirre Doolan formulan indicación para que se publique "in extenso" el discurso pronunciado por el Honorable señor Del Pedregal.

—*Se aprueba la indicación.*

El señor SECRETARIO.— El Honorable señor Cerda formula indicación para que se publique "in extenso" el discurso pronunciado por el Honorable señor Curti.

—*Se aprueba la indicación.*

El señor QUINTEROS.— ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo formular indicación para que se publiquen "in extenso" todos los discursos que se pronuncien en esta sesión durante la hora de Incidentes.

El señor MOORE.— ¿Hay un acuerdo anterior?

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Sí, señor Senador. Existe un acuerdo anterior.

El señor QUINTEROS.— Para todos los discursos.

El señor VIDELA (don Hernán).— Muy bien.

—*Se aprueba la indicación del señor Quinteros.*

SITUACION DE LA INDUSTRIA SALITRERA Y CONFLICTOS SOCIALES DESPUES DE LA APROBACION DEL REFERENDUM SALITRERO

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Videla Lira.

El señor QUINTEROS.— ¿Me permite una palabra, señor Senador?

Debo dar cuenta de una misiva que he recibido del Honorable señor Allende, o sea, reiterar al señor Senador las excusas que ya personalmente le manifestó. No contaba él con que la Corporación estaría reunida hasta tan tarde. Por ese motivo, no ha podido quedarse.

El señor VIDELA (don Hernán).— El Honorable señor Allende, efectivamente, me había manifestado las mismas excusas que reitera en estos momentos el Honorable señor Quinteros.

Desgraciadamente, el martes pasado, por estar ausente de la Capital, no pude escuchar las explicaciones que el Honorable señor Allende dió a las observaciones que formulé con motivo de lo sostenido por él anteriormente respecto del conflicto en la industria del salitre. Pasan los días, y, por desgracia, no se encuentra la solución adecuada para una huelga que, a mi modo de ver, ocasiona grandes perjuicios al País, a los obreros y a las compañías, según lo manifesté en mi intervención anterior.

Y como el tiempo ha avanzado demasiado, voy a hacerme cargo de los principales acápites de la intervención del señor Senador.

El Honorable señor Allende hizo mucha cuestión sobre mi afirmación de que las huelgas en las oficinas María Elena y Pedro de Valdivia tenían un carácter ilegal, y no legal, como él había indicado. Para hacer tal aseveración, señor Presidente, me basé en lo dispuesto en el N° 3 del artículo 627 del Código del Trabajo, que establece que los sindicatos podrán declararse en huelga cuando, entre otros requisitos, haya "comprobación de

haberse llenado las solemnidades y circunstancias exigidas por este párrafo, por medio de un delegado o representante que la respectiva junta permanente de conciliación designará con dos días de anticipación, a lo menos, a la votación". Y el último inciso del artículo 627 agrega: "La omisión de cualquiera de estas formalidades acarreará la nulidad absoluta del pronunciamiento".

El Honorable señor Allende, para fundamentar más su posición en el sentido de que la huelga era de carácter legal, citó una nota suscrita por los empleados y los representantes de las compañías señores Raúl de la Fuente y Jorge Vidal Bustamante. Tengo que suponer, señor Presidente, que dicho documento llegó incompleto a manos del Honorable señor Allende, porque no de otra forma el señor Senador habría podido asegurar que estos dos representantes de la Compañía no dejaron explícita constancia de que ellos concurrían a la reunión a pesar de considerar que la huelga era de carácter ilegal.

Y como me gusta comprobar con documentos lo que digo, traigo el acta correspondiente firmada por los representantes de las empresas y de los obreros, que en su párrafo 3º dice lo siguiente:

"La Compañía Salitrera Anglo-Lautaro, por su parte, manifiesta su mejor propósito para celebrar las negociaciones directas necesarias tendientes al arreglo del conflicto durante ese período. Mas, deja expreso testimonio que tal propósito no altera lo obrado en la Junta de Conciliación en cuanto a la calificación del conflicto y de las peticiones del pliego".

Yo creo, señor Presidente, que, contrariamente a lo que afirmó el Honorable señor Allende, los representantes de la Compañía dejaron, en este párrafo, perfectamente establecido que ellos estimaban que la huelga era de carácter ilegal.

El señor AMPUERO.— ¿Me permite, señor Senador?

El señor VIDELA (don Hernán). — Con todo gusto.

El señor AMPUERO. — No sé si he escuchado mal la lectura que acaba de hacer Su Señoría, pero me parece deducir de ella que se hace referencia a la calificación de la legalidad de la huelga en el curso de la gestión de conciliación, es decir, antes que se hubiera procedido a la votación de la huelga.

El señor VIDELA (don Hernán). — No, señor Senador. El documento a que he dado lectura expresa que la Compañía ha estado todo el tiempo sosteniendo que la huelga es ilegal.

El señor AMPUERO.— En ese documento se hace referencia a la posición de la Compañía y a la calificación que ella hizo de la huelga...

El señor VIDELA (don Hernán). — Exacto.

El señor AMPUERO. — ...dentro de la Junta de Conciliación.

El señor VIDELA (don Hernán). — Y después ha ido sosteniendo lo mismo en todas las reuniones realizadas. Y por una razón muy sencilla, señor Senador: por una parte las compañías estiman que la huelga es ilegal y por otra parte los obreros la consideran legal. Pero, como lógica consecuencia de tal divergencia, aunque una parte opine que la huelga es *ilegal*, es natural que traten por todos los medios posibles de llegar a una solución del conflicto. Y los que estiman que la huelga es *legal* no van a dejar, po reso, de buscar una solución al conflicto.

He manifestado lo que precede, porque creo que la lectura del documento no era completa.

En seguida, mi estimado amigo el Honorable señor Allende se refirió a los salarios y a la supresión de las pulperías. Este fué un problema que yo consideré muy latamente en la sesión anterior y que ha merecido observaciones tanto del Honorable señor Allende como del Honorable señor Ampuero.

El Honorable señor Allende manifestó que yo cometí un error al rectificarlo y decir que él estaba equivocado al sostener que las compañías pagaban un salario

medio de 166 pesos en dinero. Para demostrar lo erróneo de mi afirmación, se basó en una comunicación que las compañías salitreras habían dirigido al Ministro del Trabajo, en la que se establecía, efectivamente, que el salario mínimo en las empresas salitreras era de 157 pesos en dinero y que el salario alcanzaba a 474,43 pesos. El mismo informe a que aludió el Honorable señor Allende, que yo tengo aquí a mano y que es la exposición que el Ministro del Trabajo ha hecho llegar a la Cámara de Diputados para responder a las diversas consultas que le formularon los miembros de esa corporación, indica que este salario, en la situación en que se encuentra el pliego de peticiones, o sea, en caso que se llegue a un salario mínimo determinado y a la supresión de la pulpería, alcanzaría a la suma de 1.094 pesos.

Pero el Honorable señor Allende pregunta: ¿de dónde saca el Honorable señor Videla este salario de 1.094 pesos? Le voy a responder fácilmente.

El Honorable señor Allende ha incurrido en un error fundamental. Una cosa es el salario en dinero que el obrero recibe y otro es el salario obtenido en el régimen de pulpería, que le proporciona, además de la remuneración en dinero, un salario indirecto. Desde el momento en que se supriman las pulperías, debe aumentarse el salario en dinero en forma que quede compensada dicha supresión. Para comprender esta situación, me veo obligado a recordar el cuadro que formé y presenté para llegar a un salario de 1.212 pesos, integrado por cinco o seis partidas que no creo del caso dar a conocer nuevamente.

O sea, señor Presidente, confirmo que con la supresión de las pulperías, con la proposición del Ministro del Trabajo, un salario mínimo de \$ 500, agregando todas las otras incidencias que él tiene, deberá representar \$ 1.212 diarios.

A mayor abundamiento, en el mismo informe del señor Ministro del Trabajo a la Cámara de Diputados se establece como base una compensación, por la supresión de la pulpería, de \$ 3.000 por obrero. Cabe señalar que las compañías sólo ofrecieron \$ 2.000; y el facsímil —como yo lo calificué—, es decir, el convenio que el señor Long y los sindicatos firmaron para llevar al Norte y que posteriormente no fué aceptado, se basaba también en una compensación de \$ 3.000. Otorgar, por la supresión de las pulperías, una compensación de \$ 3.000 por obrero, significa un desembolso de 1.392 millones de pesos, cantidad que excede en cerca de 200 millones de pesos a las pérdidas que, en el último año, registraron las compañías por el rubro pulperías.

En otras palabras, la supresión de éstas a cambio de una compensación en dinero, y que a mi modo de ver constituye una buena práctica, significará para el trabajador recibir mayor cantidad de dinero.

Por lo demás, opiniones tan autorizadas como las de los diversos Senadores que intervinieron en el debate en torno a las observaciones del Honorable señor Allende, coincidieron unánimemente en estimar conveniente la supresión de las pulperías. Por mi parte, soy gran partidario de proceder de esa manera. Creo lógico que el obrero sepa exactamente cuál es su salario y reciba directamente en dinero la remuneración justa que corresponde a su trabajo, así como me parece justo, para atender las necesidades que hoy caen en la órbita de las pulperías, echar mano del régimen de cooperativas.

Asimismo, quiero dejar bien en claro que mis observaciones tienden a obtener que si se suprimen las pulperías, se vacien íntegramente en el salario de los obreros las pérdidas que tal supresión les signifique. En otras palabras, mi opinión es que la supresión de las pulperías no debe importar beneficio alguno ni para las com-

pañías ni para los obreros, sino ser una ecuación exacta que termine con un régimen que, en mi concepto, es antisocial.

En seguida, el Honorable señor Allende dijo: "El Honorable señor Hernán Videla funda sus observaciones en el hecho de que los obreros trabajan hasta 18 horas al día". Creo que esta afirmación del señor Senador tampoco se ciñe a lo cierto.

Y voy a traerlo a la realidad. Tengo a mano, señor Presidente, un cuadro que detalla los salarios pagados en las oficinas María Elena y Pedro de Valdivia. En él se consignan datos muy distintos de los citados por el Honorable colega.

Los salarios pagados en María Elena en el mes de mayo de 1956 alcanzan a 34 millones, y los recargos por sobretiempo, a \$ 1.700.000, o sea, una proporción de 5 por ciento.

En Pedro de Valdivia, los salarios pagados alcanzan a \$ 30.800.000, y el recargo por sobre tiempo, a \$ 1.240.000, o sea, una proporción de 4 por ciento.

Creo que atendiendo solamente a estas cifras, no se podrá sostener que los obreros, en María Elena y Pedro de Valdivia, trabajan hasta las dieciocho horas a que aludía el Honorable señor Allende.

En seguida, bajo el título "¿Y cuánto ganan las compañías?", el Honorable colega hizo afirmaciones, respecto de las utilidades consignadas por estas empresas en el balance anual que terminó en 1955, según las cuales la Compañía Anglo-Lautaro obtuvo una utilidad superior a los 4.000.000 de dólares.

Y afirmó que el Referéndum, a partir de 1954, otorga una amortización extraordinaria del 12% y, por otra parte, una que va del 1% al 3% con relación al valor del caliche adquirido al Fisco o a particulares, que representa un beneficio de US\$ 3,46 por tonelada. Además, el Gobierno ha mejorado el retorno de las Compañías, de \$ 276 a \$ 500 por dólar, que representa un promedio de \$ 406 por dólar, lo que significa —nos dice— US\$ 2,25,

y nos hace llegar a un total de US\$ 5,71. Agrega el Honorable señor Allende:

Yo me pregunto si esto viene del año 1954. Quiere decir que en 1955 el balance de utilidades —pensando que la Anglo-Lautaro produce un millón de toneladas de salitre— no fué de cuatro millones de dólares, sino de alrededor de nueve o casi diez millones.

Veremos cómo el Honorable señor Allende incurrió, una vez más, en un nuevo y grande error.

Según el Honorable señor Allende —repito—, la Compañía Anglo-Lautaro tendrá una mayor utilidad de US\$ 3,46 por la circunstancia de estar autorizada para cargar al costo un 12% de amortización y, además, el valor del caliche adquirido al Fisco o a particulares. En realidad, se trata de gastos efectivos que han afectado siempre a los balances de las Compañías, ya que no se puede suponer que la cantidad de US\$ 1,50 que se cargaba anteriormente al costo, alcanzaría para amortizar la enorme inversión en equipo industrial que deben realizar las empresas salitreras. En consecuencia, la única ventaja que obtienen las Compañías por cargar al costo la cantidad de US\$ 3,46 proviene de la circunstancia de que ellas dejan de pagar la proporción correspondiente al 40% de participación del Fisco en las utilidades, que en este caso alcanzaría a US\$ 1,38.

Pero donde el Honorable señor Allende incurre en la mayor equivocación es al olvidar que el dólar de 500 pesos sólo existe desde el mes de enero o abril del presente año.

El Referéndum Salitrero dió efectos retroactivos sobre la amortización, pero ¿cómo iba a dar efecto retroactivo sobre el valor del dólar?

El término medio del valor del dólar para la industria salitrera, de \$ 408, invocado por el Honorable Senador, corresponde al de que gozarán las compañías en el actual año salitrero, ya que, repito, só-

lo hace algunos meses que se elevó nuestro tipo cambiario de \$ 300 a \$ 500; pero como la industria tendrá que vender salitre en algunos países que pagan con monedas blandas, que al ser vendidas representan un valor inferior al de \$ 500, se estima que el promedio del valor del dólar será \$ 408. En consecuencia, para considerar el valor del dólar en el ejercicio que analizó el Honorable Senador debe tomarse el que tenía en ese ejercicio, de \$ 276, y jamás el de \$ 408, que regirá en el presente año.

O sea, es tan ilusoria la utilidad de 10 millones de dólares que el Honorable señor Allende quiso hacer figurar en el ejercicio financiero 1954-1955, que casi diría que más vale no insistir en esta materia.

Quiero repetir que en la sesión anterior probé con amplios antecedentes que el precio del salitre en el exterior deberá bajar para estar en situación de competir con el sintético y que, al mismo tiempo, la industria salitrera deberá absorber, por concepto de fletes a los Estados Unidos y a Europa, una cantidad que oscilará alrededor de 2,8 dólares. Es decir, si existieran los 5,81 dólares ilusorios del Honorable señor Allende, podría asegurarse que estarían compensados con los dos cargos que tendrá la industria salitrera, en la forma que estoy indicando.

Sin duda, uno de los capítulos interesantes del discurso del Honorable señor Allende fué aquel en que reveló por qué las compañías no producen más, en respuesta a mi observación de que yo creía que las compañías, al producir mayor cantidad de salitre, obtenían mayores utilidades. Por eso, no concebía que una menor producción pudiera beneficiar a las compañías.

El Honorable señor Allende dijo que él había acudido al correo de las superbrujas y que ellas le habían dado la solución del problema. Creo que es ingeniosa la manera de excusar la ligereza que, a mi modo de ver, tuvo mi Honorable cole-

ga al hacer tal afirmación. Y al hablar del correo de las superbrujas, sólo recuerdo que un distinguido comentarista "radial" continuamente está manifestando que las informaciones que proporciona le llegan por correo de las brujas. Las observaciones que recibe ese comentarista por el correo de las brujas, casi siempre son verídicas, y no erróneas. Pero mi estimado colega no anduvo con igual suerte, y por igual conducto le llegaron informaciones tan fáciles de destruir que lo voy a hacer en seguida.

Dijo que a las compañías les interesaba producir solamente diez meses en el año, porque en ese tiempo obtenían 896 mil toneladas, cifra que, de acuerdo con el convenio suscrito por todos los productores con la COVENSA, se le tenía asignada a la compañía antedicha, por lo cual le era indiferente producir mayor cantidad de salitre. Pero el Honorable señor Allende, seguramente por el entusiasmo que gastó en esta sala en combatir el Referéndum Salitrero, olvidó que la nueva ley del salitre dice lo siguiente en su artículo 12:

"Si las condiciones del mercado obligaren a vender salitre o yodo de determinada calidad en exceso de la cuota correspondiente al respectivo productor, éste tendrá derecho para que la producción entregada en exceso de su cuota normal de participación le sea liquidada como cuota adicional en ese año, aun excediendo al límite señalado en el inciso 2º de este artículo".

O sea, actualmente la Lautaro Nitrate Company, que produce el salitre de mayor demanda en el mercado mundial, no tiene traba alguna para su producción. Por el contrario, hay marcado interés en el mundo por este nitrato. De ahí que hasta la fecha —podríamos decir, en los últimos años— se ha vendido casi totalmente la producción del País.

Los inconvenientes que ha tenido que afrontar la industria no obedecen a los motivos que llegaron a conocimiento del

Honorable señor Allende por el "correo de las superbrujas", sino a circunstancias distintas: han sido las diferencias de cambios las que más han perjudicado a esta industria.

En seguida, el Honorable señor Allende dijo que las compañías no cumplían con el Referéndum Salitrero. En apoyo de su argumento, aseguró que la compañía se había comprometido a invertir 4 millones de dólares, pero que hasta la fecha sólo había invertido 1 millón 896 mil dólares, y que una parte de esa suma la había destinado a adquisiciones de terrenos salitrales.

Sostengo que también es infundada la afirmación de mi Honorable colega, puesto que las compañías ya están por terminar la construcción de 60 casas en María Elena y estudian actualmente, con la Corporación de la Vivienda, la construcción de otras 60 en la oficina Pedro de Valdivia. Además, compraron en Nueva York, y están siendo despachados a Chile, diversos elementos para mejorar la producción de salitre. Entre esas adquisiciones figura una planta de evaporación solar, modernizaciones y extensiones en las minas. Esta adquisición representará un desembolso de 3 millones de dólares. Además, ya se abrieron las propuestas para que la Lautaro Nitrate Company haga una adquisición de locomotoras ascendente a la suma de 1.300.000 dólares. O sea, tampoco es fundada la observación del Honorable señor Allende en cuanto a que las compañías no están cumpliendo el Referéndum.

En su intervención, el Honorable Senador dijo que era un mal recurso responsabilizar a la huelga del no otorgamiento de los préstamos, en vista de que se habían hecho afirmaciones en este sentido por ciertos órganos de prensa. Según entiendo, manifestó el señor Senador que los préstamos no se concedían porque los obreros estaban en huelga.

El señor AMPUERO.— Eso lo decía el informe de la Superintendencia del Salitre.

El señor VIDELA (don Hernán). — Dijo textualmente: "Más aún, con una actitud que llamaría impúdica, si no de una seráfica ingenuidad, este señor sostiene que el Banco de Exportaciones y de Importaciones no ha entregado los veinticuatro millones de dólares que tanto se cacarearon, ¡porque hay una huelga en la industria del salitre!"

Y agregó: "Pero resulta que no hay huelga en la Compañía Salitrera Tarapacá y Antofagasta; y, sin embargo, tampoco esta compañía ha obtenido el empréstito de once millones de dólares de que se habló; tampoco ha hecho una sola inversión".

Quiero poner énfasis en la fecha en que pronunció su discurso el Honorable señor Allende. Fué el 4 de septiembre; y la declaración del EXIMBANK, por la cual anuncia haber aprobado préstamos por 27.851.000 dólares, es de fecha 5 de septiembre.

El señor AMPUERO.— Y la huelga sigue...

El señor VIDELA (don Hernán). — Es de celebrar la enorme influencia que, según parece, tuvo el discurso del Honorable señor Allende en la decisión del EXIMBANK.

El señor AMPUERO. — ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

Me parece extraño que la Superintendencia del Salitre haya dado, oficialmente, como excusa o justificación por la demora en el otorgamiento de créditos por el EXIMBANK, la circunstancia de que la Anglo Lautaro afrontaba una huelga obrera. Y es extraña esa afirmación, porque en una fecha tan próxima como la que señala Su Señoría, ha quedado demostrado que la huelga no tuvo influencia en la demora. En efecto, a pesar de que persistía el conflicto, el EXIMBANK no ha tenido inconveniente en otorgar los préstamos y en finiquitar la operación respectiva. Para mí, tal actitud traduce falta de seriedad en los informes o juicios que emite la Superintendencia del Salitre; porque si la huelga influía, el EXIMBANK no

debió otorgar el préstamo. Lo contrario significaría que no era efectivo que la huelga influyera en forma tan decisiva. De este modo, la Superintendencia cometió una incorrección para con el Senado, al emitir un informe en la forma como lo hizo.

El señor VIDELA (don Hernán). — No creo que deba extenderme a rectificar las palabras del Honorable señor Ampuero, porque me he limitado a leer las expresiones textuales del Honorable señor Allende, y no me corresponde analizar las actuaciones de la Superintendencia de Salitre.

El hecho es que, al día siguiente, el EXIMBANK aprobó un préstamo por 27 millones 851.000 dólares, que significará una inversión total cercana a los 40 millones de dólares de parte de las compañías Lautaro y Tarapacá y Antofagasta. Y al dar cuenta de esta aprobación del EXIMBANK, señor Presidente, quiero hacer resaltar las palabras que pronuncié en esta sala cuando defendí el Referéndum Salitrero.

Manifesté en esa oportunidad que tenía confianza en que las compañías iban a obtener los créditos; que el Referéndum era indispensable para asegurar las posibilidades económicas de la industria, y que con el Referéndum las empresas podrían contratar los créditos en el EXIMBANK.

El tiempo ha dado la razón a quienes defendimos el Referéndum mediante esta clara tesis. Ojalá que las inversiones que se efectuarán en la industria salitrera le permitan sortear los graves inconvenientes económicos que actualmente enfrenta.

El Honorable señor Allende dijo, también, que el señor Harry Guggenheim, Presidente de la Lautaro, había hecho una declaración insolente, cuando se discutía el Referéndum. Creo que no fué justo el Honorable Senador y, por eso, es mi deseo destacar la actuación del señor Harry Guggenheim desde esta tribuna.

Yo no lo conocía, pero me correspondió conversar con él sobre el problema salitrero y pude darme cuenta de que estaba íntima y sinceramente interesado en obtener los créditos correspondientes, para que las oficinas de la Compañía Anglo-Lautaro, que él representa, pudieran tener un porvenir más próspero. Personalmente estimo que el señor Guggenheim se siente, en cierto modo, depositario de los procedimientos metalúrgicos que ellos implantaron en la región del salitre; y creo, además, que a los hombres, cuando llegan a cierta etapa de la vida y a cierta situación económica y han hecho inversiones en un país, no sólo los anima la avidez del dinero, sino, también, el interés generoso en crear bienestar y progreso en esa nación.

El Honorable señor Allende se refirió también a la intromisión, según él, de la misión Klein-Saks en el Referéndum. Pero ¿qué fué lo que nos dijo la misión relacionado con el Referéndum? Voy a repetir lo que yo dije al respecto en mi discurso anterior. La misión Klein-Saks sostuvo “que uno de los factores más responsables en el retardo del progreso de la industria salitrera ha sido el régimen cambiario que ha debido soportar y que ha alejado la posibilidad a la inversión de nuevos capitales extranjeros”. “Si los que defendimos el Referéndum Salitrero manifestamos que estimábamos que ésta era la herramienta que posiblemente permitiría obtener crédito! El tiempo nos ha dado la razón, y ojalá que también permita demostrar que con las nuevas inversiones se resolverán los problemas de la industria salitrera, tan afectada por la competencia del salitre sintético.

Para terminar, señor Presidente, afirmo categóricamente que no he intervenido en este debate sólo para preocuparme de cuánto ganan los obreros y obtener argumentos para desvirtuar cifras, sino que lo he hecho movido por un anhelo más amplio, por un interés más patriótico: creo

que la industria del salitre necesita ayuda, que la industria del salitre necesita estímulo, necesita ser bien dirigida y orientada, porque es uno de los pilares básicos de la economía nacional.

EL PROBLEMA DEL CANAL DE SUEZ

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Rodríguez.

El señor RODRIGUEZ.—Señor Presidente, los últimos incidentes ocurridos en el País, derivados de las tensiones sociales, me impidieron, en el curso de la semana pasada, como era mi propósito, referirme a un problema internacional de sumo interés que está repercutiendo seriamente en las buenas relaciones del mundo en general. Me refiero al problema del Canal del Suez.

A este respecto, cabe señalar que desde hace algunos años un país árabe ha estado llamando la atención pública de manera distinta de la señalada por el tradicional interés histórico y por el aspecto casi novelesco con que antes se lo conocía. El conocimiento precario que de él se tenía en América, resbalaba apenas en la pintoresca atracción de sus pirámides milenarias; en la leyenda de sus faraones y sus dinastías fastuosas; en el légamo germinativo de su río imponente; en los amores de Cleopatra; en la piedra de Roseta, de Champollion; en la historia de los mameucos, con Napoleón y sus cuarenta siglos; en el significado histórico de su escritura, dormido durante siglos en el misterio del jeroglífico.

También sonaba el nombre de Egipto a raíz de las expediciones y excavaciones de sus tumbas, sarcófagos y pirámides, en donde el interés ávido de la historia y la riqueza también horadó el tiempo y el silencio embalsamado de reyes, sacerdotes, escribanos, faraones, princesas, guerreros, amos y esclavos.

Luego, en época más moderna, la visión

cinematográfica artificial de falsos héroes occidentales que luchaban contra los bandidos del desierto, enviados por jeques perversos, o la historia de aventuras de la Legión Extranjera en el medio árabe, cuando no el "glorioso tecnicolor" sobre asuntos intrascendentes. Es decir, una visión ficticia y ausente de la realidad del pueblo árabe.

Esta es, en síntesis, señor Presidente, la cara de la medalla conocida por el grueso público americano. Pero la otra, la que el interés creado ha ocultado siempre, aquella que dice relación al verdadero carácter de sus masas anónimas, de las vejaciones de que el colonialismo inglés o francés lo han hecho objeto, del porfiado afán de buscar su independencia del dominio imperialista, enclavado ayer en Túnez, Marruecos y Egipto, o, como hoy aún, en la ardiente Argelia, esa otra cara de la medalla, que es como la cruz del pueblo árabe, se ha conocido muy poco.

Sin embargo, la interdependencia de los países y la avidez creciente de sus pueblos por conocerse, por encima de los juicios y las mentiras, sin el artificio diplomático y al margen del "control" de noticias de las grandes potencias, han ido abriendo el conocimiento íntimo de la lucha del pueblo árabe, para hacernos comprender a los chilenos, en especial a quienes nos matriculamos en el movimiento de liberación de América Latina, que es necesario ubitar el problema desde otro ángulo y enjuiciarlo de manera distinta, empezando a enhebrar el firme tejido de la solidaridad de nuestros pueblos con los del mundo árabe y sus banderas revolucionarias.

Por eso, para los socialistas populares chilenos, el problema se traduce en saber si Egipto, su pueblo y su Gobierno tienen derecho a disponer en plenitud de la explotación y dominio soberano sobre el Canal de Suez, es decir, si tienen derecho a disponer de lo suyo, de lo que les es propio, o si, por el contrario, han realizado sólo un acto arbitrario.

Para ubicarnos mejor, cabe recordar

que el 26 de julio último, con ocasión de nacionalizar el Canal de Suez, el Presidente Nasser en Alejandría, dirigiéndose a su pueblo y al mundo, textualmente expresaba: "Ahora que han sido restituidos los derechos al pueblo egipcio, después de cien años, estamos alcanzando la verdadera liberación. La Compañía del Canal de Suez era un estado dentro del estado y fué construido para bien de Egipto y no como una fuente de explotación. Hoy día devolvemos estos derechos a Egipto y declaro en el nombre del pueblo egipcio que protegeremos nuestros derechos con nuestra sangre."

Hermosa actitud y valientes palabras que, indudablemente, chocaron de inmediato con el egoísta afán de lucro de grupos imperiales aun dominantes en el mundo, y que, por otra parte, dieron un aliento extraordinario, desde el Golfo Pérsico hasta el Atlántico, a todas las corrientes arábicas liberadoras, patriotas y revolucionarias.

Y está bien dicho lo que expresó en Alejandría el Presidente del pueblo egipcio, porque, según se desprende del examen histórico y jurídico del problema, nadie que no esté imbuído de un interés mezquino y subalterno puede dejar de reconocer el legítimo derecho de ese país para reconquistar algo propio que de una u otra manera le había sido arrebatado por la codicia extranjera.

Desde luego, por lo que se ha dicho sobradamente en la prensa y por las intervenciones de ayer en la Cámara de Diputados, sabemos que la construcción misma del Canal de Suez significó para el pueblo egipcio la ocupación mensual y durante larguísimos años, de 60.000 trabajadores a título gratuito para la Compañía, que no se vió jamás obligada al pago de salarios ni indemnizaciones de ninguna clase. Fué una especie de versión moderna del trabajo esclavizado de aquellos otros egipcios que levantaron las pirámides. Al término de esa fatigosa jornada, el pueblo egipcio comprobó con angustia que había entre-

gado 120 mil vidas segadas durante el curso de las excavaciones, en el frente de los explosivos y de los derrumbes o de la faena penosamente prolongada. Ni el país ni las familias de esos obreros recibieron un solo centavo por ese desangre colectivo, que representó para Egipto una contribución demasiado onerosa, que no admite siquiera una mezquina avaluación en dinero, dada la magnitud del sacrificio.

Desde el punto de vista de los aportes financieros, se calcula que el costo general de las obras del Canal de Suez representó, en su época, una cifra de inversión no inferior a 18 millones de libras esterlinas, volumen al que Egipto contribuyó, mediante propias disponibilidades y recursos, con el 50 por ciento, es decir, con una cifra no inferior a 9 millones de libras esterlinas.

¡Para qué relatar con exagerada latitud la agudeza política de Disraeli, cuando como jefe del Gobierno inglés y sin consulta al ceremonioso Parlamento británico, en una audaz maniobra especulativa, adquirió un número extraordinariamente cuantioso de acciones al Virrey de Egipto a precios irrisoriamente bajos, y consolidó así la futura y profunda penetración en Egipto de la Corona Imperial! ¡Para qué relatar el fracaso inicial de Fernando de Lesseps y de la compañía que formó, al no poder afrontar la empresa con el exiguo capital de que disponía, lo que obligó al pueblo y al Gobierno egipcios a contribuir con el oxígeno monetario indispensable para el financiamiento de la obra!

Quiero, en seguida, referirme a los antecedentes jurídicos del problema. Comprendo que lo avanzado de la hora no me permitirá ocupar demasiado tiempo en este aspecto. Solicito, por eso, se autorice la inserción en mis observaciones de las razones de orden jurídico que existen, que constituyen, en mi concepto, antecedentes de mucho valor que el propio Gobierno egipcio ya ha esgrimido entre los argumentos de su defensa, y que fluyen también de circunstancias históricas y com-

promisos inobjetables que surgen desde el siglo pasado.

—*Se acuerda insertar el siguiente documento:*

Estatuto Jurídico del Canal de Suez

“1º—Convenio de 30 de noviembre de 1854 suscrito entre Mohamed Said Pasha y F. de Lesseps, en que se expresa fundamentalmente: 1) que el Canal forma parte integrante del territorio egipcio; 2) el convenio sólo acuerda a la Compañía del Canal de Suez, el derecho de construcción y explotación de la vía de unión entre el Mar Rojo y el mediterráneo; 3) Egipto no se despoja de parte alguna de su territorio en favor de la compañía, respecto de la franja de territorio concedido para la construcción del Canal. Es decir, el convenio no es un acto de cesión, sino de concesión administrativa de duración limitada al plazo de 99 años. 4) la empresa tiene un carácter universal, en el sentido de que el Canal debe ser accesible a todas las naciones en un pie de absoluta igualdad.

El convenio anterior fué completado en 1856, por otra suscrito entre las mismas partes a fin de determinar en detalle las condiciones y cargas de las partes en la empresa proyectada.

2º—La convención de 22 de febrero de 1856 en su artículo 9 establece que el Canal es una parte del territorio de Egipto; ratifica el carácter universal del canal; lo declara abierto a todos los navíos, cualquiera que sea su naturaleza (artículo 13). Como consecuencia del principio de la soberanía territorial sobre el canal, reconoce a Egipto en su artículo 9): a) control policial de la navegación en el canal; b) servidumbre de tránsito a través del canal, sin obligación de peaje, sobre todos los puntos que estime necesarios; c) el derecho a ocupar, en el perímetro de los terrenos reservados como dependencia del canal, cualquier punto es-

tratégico estimado indispensable para la defensa del país, sin perjuicio de la navegación; e) el derecho de reservarse los terrenos necesarios para el emplazamiento de sus servicios de aduana, correos y puestos militares; f) el derecho de cobrar un porcentaje (15%) de los beneficios netos de la explotación del Canal; g) los conflictos entre los particulares y la Compañía, suscitados en Egipto son del conocimiento de los tribunales ordinarios egipcios y deben ser resueltos de acuerdo con las leyes egipcias. La Compañía tiene su sede social en Egipto y su domicilio administrativo en Francia.

3º—Fracasados sus intentos para impedir la construcción del Canal, Inglaterra trató después de su apertura de usar el Canal al menor costo y luego de apropiárselo. A este respecto, entre 1872 y 1874, suscitó conflicto por el pago de derechos; en 1875, se hizo fuerte en el Canal mediante la adquisición de la totalidad de las acciones que correspondía al Virrey de Egipto; en 1882, bajo pretexto de defender sus intereses, amagados por la revolución que encabezaba Arabi-Pasha, con ocasión de esta revuelta se suscitó la cuestión de la garantía internacional de la continuidad de la navegación en Suez. Hubo acuerdo en las reuniones de las partes interesadas para desautorizar cualquier acto unilateral de protección de Suez. Antes de llegar a un acuerdo definitivo sobre esta materia, Inglaterra, en julio de 1882, bombardeó Alejandría y convirtió el canal en base de sus operaciones militares y suspendió la nevegación de todo navío comercial, dando paso a sus barcos con pertrechos militares que ocuparon Suez y todos sus servicios públicos. La circulación de sus navíos de guerra se hizo sin pago de los derechos a la Compañía.

Como consecuencia de estos atropellos, se firmó un tratado en Constantinopla, el 29 de octubre de 1888, entre Alemania, Austro-Hungría, España, Francia, Inglaterra, Italia, los Países Bajos, Rusia y

Turquía. Este tratado se refiere, en general: 1) al régimen de libre uso del canal; 2) al régimen de protección internacional de esta vía".

El señor RODRIGUEZ.—Lo que corresponde reiterar es la actitud contradictoria de la política inglesa, que varía en el correr de pocos años; puesto que ahora Inglaterra expresa que el Canal de Suez ha estado siempre internacionalizado y no ha sido jamás un bien egipcio ni ha dependido de una entidad jurídica o comercial egipcia. Sin embargo, en 1939, el Gobierno inglés, por otros motivos derivados de su causa, siempre utilitaria, tuvo que acudir en una demanda o proceso ante la Corte de Apelaciones Mixta de Alejandría. Y en el recurso y memorándum sometidos por el Agente Británico a la consideración de la Corte, en 1939, se hizo la siguiente afirmación:

"La Compañía del Canal de Suez es una persona jurídica en virtud de la Legislación Egipcia. Tanto su carácter como nacionalidad son netamente egipcios. Está, por consecuencia, sujeta a las leyes egipcias. Es verdad que la Compañía se llama "Compañía Universal Marítima del Canal de Suez". Este nombre, sin embargo, no tiene significado legal y ningún efecto legal puede resultar de la simple designación de la Compañía. No hay duda alguna de que esta designación pueda privar a la Compañía de su nacionalidad egipcia. La Compañía es egipcia en virtud de los principios jurídicos generales establecidos y, en particular, de los principios de derecho privado internacional y de las disposiciones de los estatutos de la Compañía. Es egipcia porque ha recibido una concesión en que los bienes públicos egipcios son su objeto y porque su sede legal principal se encuentra en Egipto. Sería en derecho una anomalía considerar la Compañía al mismo tiempo Egipcia y no Egipcia, es decir, universal. Tal definición está en contradicción con los principios generales del Derecho".

Me parece muy clara la presentación de argumentos jurídicos que opuso Gran Bretaña en aquella oportunidad; pero, indudablemente, incongruente y contradictoria con su actual posición, que trata de darle un carácter universal a la Compañía del Canal de Suez para enervar así los legítimos derechos egipcios. ¿La verdad de ayer no vale para hoy?

Ahora, ¿cuál fué la reacción de Inglaterra y Francia cuando en memorable fecha el Presidente Gamal Abdel Nasser nacionalizó el Canal? Una reacción, a mi juicio, injusta y precipitada que dejó en evidencia la fragilidad de los argumentos y pseudos derechos de esas dos potencias, que no fueron capaces de someter el asunto, de inmediato, a la consideración de ninguno de los organismos de las Naciones Unidas.

Si creían que eran de tanto valor su argumentación y tan claros sus derechos, Francia e Inglaterra jamás debieron vacilar en plantear este problema ante la organización internacional correspondiente, particularmente cuando la Carta de las Naciones Unidas concede mecanismos y posibilidades amplios para que esta clase de pugna de intereses pueda, fraternal y amigablemente, resolverse entre pequeñas o grandes potencias. Por lo mismo, la opinión mundial ha resistido el mecanismo de amenazante histeria contra la paz que han puesto en práctica ambos países.

Desde luego, la propia Conferencia de Londres fué limitada y sólo aparentemente se apoyó en los países signatarios de la Convención de 1888. En efecto, ni siquiera fueron matriculados en la invitación diversos países ligados directa o indirectamente a dicha Convención, como aquellos que buscaron su autonomía e independencia después de la destrucción del Imperio Austro-Húngaro o la desaparición del Imperio Otomano, ambos garantes en 1888 de los recursos de la citada Convención. Resulta así explicable el reclamo de Yugoslavia y países balcánicos por no haberseles invitado a Londres.

También es indudable que hubo muchos países usuarios del Canal de Suez que no fueron invitados a la Conferencia. Recuerdo, así de paso, que un cable anunciaba la protesta de Panamá por no haber sido invitada a esa reunión. Sabemos que este país, aunque sea por ficciones jurídicas, tiene una flota mercante de extraordinaria magnitud y alcanza a figurar todavía antes que Suecia, en el quinto lugar de las mayores potencias usuarias del canal. A pesar de la magnitud de su flota, Panamá no fué invitada, y la noticia informaba que su Cancillería ingenuamente se extrañaba por esta inconsecuente descortesía internacional.

En realidad, Panamá podía haber encontrado respuesta y explicación en la presencia del señor Foster Dulles, quien, con seguridad, estimó, por su juicio y entendimiento, que ni Panamá ni ningún país latinoamericano nada tenían que hacer en la Conferencia de Londres. Para eso, concurría él y su Departamento de Estado. A su regreso informaría a las repúblicas del Hemisferio. Es decir, de nuevo la "fábula del tiburón y las sardinas" que nos relata Juan José Arévalo.

La debilidad de la Conferencia de Londres aconsejó a las potencias adoptar algunas medidas de fuerza.

Francia de inmediato sembró, prácticamente, de barcos de guerra el Mediterráneo, con 100 mil toneladas a flote. Algunas concesiones de ultramar de Inglaterra fueron también reforzadas con millares de marinos y soldados, como la isla de Malta y, especialmente, Chipre, que es algo así como una boca de cañón humeante que apunta hacia el Medio Oriente y que deja en la retaguardia la sangrienta y heroica aspiración liberadora del pueblo chipriota, ansia de libertad que goza de la simpatía nuestra y de la inmensa mayoría de los pueblos de América Latina.

A pesar de todo, es saludable comprobar que en la propia Inglaterra se escu-

chan voces discordantes con el tratamiento dado al asunto egipcio por la Cancillería conservadora. Por lo menos, desde el Partido Laborista, especialmente del sector encabezado por Aneurin Bevan y por medio del semanario político y teórico "Tribuna", se ha declarado que, provocada la congelación de los fondos egipcios en el sistema bancario mundial por las grandes potencias, "incautarse ahora de dichos fondos es sumar la injusticia a la explotación". En seguida, se agrega que la fracción dirigida por Bevan ha hecho presión para que el Partido Laborista exija en el seno de la Cámara de los Comunes una amplia explicación acerca del errado procedimiento seguido por Mr. Eden y de toda la política exterior del Gobierno inglés, la cual, a juicio de los laboristas, ha enajenado para Inglaterra la buena voluntad y simpatía de todo el Cercano y Medio Oriente. Por último, han pedido que debe abandonarse toda política de fuerzas y someter el asunto a la consideración de las Naciones Unidas.

Por otra parte, y como contrapunto a la política del atropello de las grandes potencias, cabe señalar cuál es la actitud positiva adoptada por el Gobierno de Egipto. Debo recordar que el Presidente Nasser, al término de la visita del Mariscal Tito realizada para el estrechamiento de las relaciones entre ambos países, expresó: "Hemos informado al mundo que la paz verdadera y perdurable se puede lograr sólo cuando cada nación, ya sea grande o pequeña, tenga derecho a vivir su propia vida; formular su propia política y adoptar la posición que le convenga.

Nuestra determinación para sustentar tales principios no deriva de una interpretación mezquina de los intereses nacionales, sino que se fundamenta en un deseo genuino y sincero de contribuir a un entendimiento internacional".

Palabras justas y consecuentes, pronunciadas junto a otro gran conductor de

pueblos, el Mariscal Tito, quien con la mayor firmeza señaló a tiempo que más allá de los objetivos de los bloques extremos y beligerantes, los soviéticos y los del mundo capitalista, la paz y la coexistencia pacífica podían lograrse por el camino señalado de una manera distinta por el bloque neutralista que integran la India, gran parte de los países asiáticos, Egipto y Yugoslavia.

En seguida, al producirse la reacción de las potencias, también hubo declaraciones serenas del Presidente Nasser, en las cuales dijo muy claramente cuáles fueron los sanos y honestos propósitos que tuvo su Gobierno cuando acometió la empresa de nacionalizar el Canal de Suez.

Declaración del Presidente Gamal Abdel Nasser

“El 26 de julio de 1956 fué nacionalizada la Compañía del Canal de Suez.

El ejercicio de este derecho por el Gobierno Egipcio ha dado lugar a cierta oposición por algunos Gobiernos, particularmente aquellos de Francia y el Reino Unido. Su oposición carece de fundamento.

La Compañía del Canal de Suez ha sido siempre una compañía egipcia sujeta, como todas las demás compañías egipcias, a ser nacionalizada.

La nacionalización no afecta en ninguna forma ni medida los compromisos internacionales de Egipto.

Nosotros estamos, como siempre, dispuestos a honrar nuestras obligaciones internacionales y tanto la Convención de 1888 como la seguridad concerniente a ella, otorgada en el Convenio Anglo-Egipcio de 1954, son y serán respetados. La libertad de navegación en el Canal de Suez no está afectada ni comprometida en forma ni grado algunos por el asunto de la nacionalización.

Por otra parte, nadie podría estar más interesado que Egipto en la libertad de

paso y en el florecimiento del tráfico a través del Canal.

Estamos seguros de que el tráfico a través del Canal justificará en los años venideros todas nuestras esperanzas y aquellas de todo el mundo.

Egipto confía en la rectitud de su posición y no será apartado del camino que se ha trazado a sí mismo a este respecto y continuará al servicio de sus propios intereses y de aquellos de la comunidad mundial de naciones.”

De las palabras serenas pero firmes del señor Nasser, se desprende que el Canal estará siempre abierto al libre uso y tráfico por los barcos de cualquier país, y que se velará sólo por la armonía entre el interés egipcio y el internacional.

El fracaso de la Misión encabezada por el Primer Ministro australiano señor Menzies, a cargo de la delegación de cinco países que viajaron a El Cairo como consecuencia de los acuerdos de la Conferencia de Londres, determinó que el Presidente de Egipto formulara un nuevo llamado a todos los países de la tierra —excepto Israel, hecho que lamentamos— para que, mediante una acción colectiva, se llegue a soluciones realmente aceptables para todos.

Esta invitación del Presidente Nasser debe aprovecharse, y en ese sentido creo que nuestro Gobierno tiene que desempeñar un papel activo sin olvidar que en el concierto de las Naciones Unidas y en los organismos internacionales la causa de América Latina ha encontrado siempre el apoyo del mundo árabe. Siempre los pueblos árabes han coincidido con los objetivos de los pueblos de América Latina. Por eso, en cierto modo, corresponde a estos pueblos un importante papel de reciprocidad para Egipto en las actuales circunstancias, especialmente al nuestro, que tiene con éste sólidos vínculos comerciales derivados del comercio del algodón, tanpreciado para nuestra industria textil y para el vestuario nacional, y que encuen-

tra su valor de intercambio en el envío de salitre chileno, relaciones comerciales que ojalá se incrementen en el futuro.

Chile, pues, a mi juicio, tiene un papel activo que desempeñar, por lo que rogaría, en nombre de los Senadores socialistas populares y del Frente de Acción Popular — a los cuales represento en este momento—, se dirija oficio al Ejecutivo para que, por lo menos, nos informe qué actitud de carácter general adoptará nuestro servicio diplomático frente a esta invitación concreta del Presidente de Egipto y cuál es la línea de conducta que al respecto seguirá nuestro Gobierno.

No olvidemos el problema que tenemos con Inglaterra en la Antártida, donde nuestros indiscutibles derechos están requiriendo la más amplia solidaridad internacional.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Se dirigirá el oficio que solicita Su Señoría.

El señor RODRIGUEZ.—Muchas gracias.

Por último, quiero señalar que no puede ser indiferente para los socialistas populares el grado de creciente desarrollo de un pueblo, en cualquiera parte en que se manifieste. Es posible que, dentro de un enjuiciamiento estrictamente marxista, algunas concepciones de política exterior del Gobierno egipcio pudieran derivar para nosotros algunas observaciones de carácter estrictamente ideológico. Pero, si apreciamos el conjunto de las realizaciones, objetivamente consideradas, indudablemente, tendremos que estar con el conjunto de esas medidas y con la nueva etapa iniciada por el Presidente Nasser, sus Ministros y asesores revolucionarios, que, como auténticos representantes del pueblo, fueron capaces de derrocar al corrompido régimen del Rey Farouk.

La dinastía monárquica de Egipto llevaba al pueblo a la desesperación, a la miseria, a la agonía, al desprestigio. Hizo bien, entonces, ese pueblo en derrocar a

esa monarquía y en imponer un movimiento revolucionario en el Poder, colocando en él a hombres jóvenes, que en brevísimo tiempo han cumplido un papel histórico al sacar de la postración social, económica y cultural a las masas trabajadoras y productoras egipcias.

Merecen ser citados los grandes objetivos que guiaron a este movimiento y al propio Presidente Nasser, cuando postuló, constitucionalmente, a permanecer en el Poder. Desde luego, las banderas más claras con que el Presidente Nasser se presentó ante su pueblo a solicitar su elección, fueron desde el punto de vista de una plataforma muy amplia en materia de defensa de la soberanía y de política exterior, las siguientes:

“1º.—Defender la independencia y la soberanía del país; industrializarlo, conforme a un plan racional, para elevar el nivel de vida material y cultural del pueblo;

2º.—Rechazar categóricamente toda adhesión a los pactos militares de agresión.

3º.—Coexistencia pacífica.

4º.—Defensa de la libre determinación de los pueblos oprimidos y eliminación de los vestigios del imperialismo.

5º.—Cooperación en un pie de igualdad con todos los Estados y todos los pueblos en el terreno cultural y económico.

6º.—Cooperación en el dominio internacional para reducir la tensión y llegar a un acuerdo sobre el desarme y la abolición de las armas atómicas, y para la salvaguardia de la paz mundial”.

Este programa, que refleja la voluntad del pueblo, llevó a Nasser al cargo de primer Presidente de la joven república democrática egipcia, según fisonomía y estructura dada por la reciente Constitución aprobada por el Pueblo.

No cabe duda de que ese país árabe ha ganado mucho, como se desprende de muchas publicaciones de interés que no voy a repetir aquí, pero que, en síntesis, se refieren a creadoras realizaciones efectuadas

en el plano de la industria, de la reforma agraria, de la educación, de la cultura y del más amplio acceso y avance del pueblo en el ejercicio de derechos que antes desconocía.

En materia de reforma agraria, fuera de lo mucho que ya se ha realizado para ampliar el área cultivable, ha pretendido algo que le han negado las grandes potencias imperialistas: la construcción de una gran represa, la de Aswan, que, con una capacidad nada menos que de 130 millones de metros cúbicos, permitirá aumentar las tierras no cultivadas en 810 mil hectáreas con el consiguiente incremento de la productividad agraria, sin contar con los 9 millones de kilovatios-hora anuales, que duplican la producción eléctrica.

Con el egoísmo de un usurero, las grandes potencias negaron la línea de crédito necesaria para construir esta obra, que requiere de una inversión total de mil trescientos millones de dólares. El pueblo egipcio, junto con su Gobierno, ha resistido la extorsión y cree fundamentalmente que la tución económica y financiera del Canal de Suez le permitirá acumular las reservas indispensables para que, a mediano plazo, vean más cercana la posibilidad de construir esta gran represa, que significa, dicho en términos gráficos, una especie de nueva o segunda independencia nacional, ya que les permitirá levantar su economía a niveles gigantescos, redistribuir la tierra regándola y haciéndola producir y llevando más arroz, más cereales, más pan a la mesa del trabajador egipcio.

Respecto a las afirmaciones que se han hecho en el sentido de que existe una dictadura en Egipto, interesa destacar un solo hecho: el actual Gobierno tuvo su origen en una elección con sufragio universal y, además, el pueblo constituido en República se dió una Constitución, documento que contiene un preámbulo atrayente que refleja la fisonomía de la nueva sociedad egipcia y que concretamente expresa:

Nos, Pueblo de Egipto,

Habiendo conquistado nuestro derecho a la libertad y a la vida, después de una lucha ininterrumpida contra la dominación de un agresor extranjero y la dominación del explotador del interior;

Nos, Pueblo de Egipto,

Dueños de nuestros destinos, luego de la gran victoria que hemos conseguido con la Revolución del 23 de julio de 1952, poniendo así fin a una lucha secular;

Nos, Pueblo de Egipto,

Inspirados por las lecciones de nuestro pasado, y habiendo tomado nuestra determinación en nuestro presente, trazando el camino hacia un porvenir

liberado del Miedo,

liberado de la Necesidad,

liberado de la Humillación,

Habiendo edificado, por nuestro trabajo positivo, con todas nuestras fuerzas y todas nuestras posibilidades, un orden social donde reina el bienestar y que nos permite

poner un término al imperialismo

y a sus esbirros,

derogar el feudalismo,

poner fin al monopolio y a la dominación del Capital sobre el Gobierno,

crear un ejército nacional potente,

asegurar la justicia social,

establecer una vida democrática sana;

Nos, Pueblo de Egipto,

Convencidos de que

cada individuo tiene derecho a su presente,

cada individuo tiene derecho a su porvenir,

cada individuo tiene derecho a la libertad de creencia,

cada individuo tiene derecho a la libertad de opinión,

derechos sometidos únicamente a la razón y a la conciencia;

Nos, Pueblo de Egipto,

Que veneramos la dignidad, la justicia y la igualdad, bases fundamentales de la Libertad y de la Paz;

Nos, Pueblo de Egipto,

Conscientes de nuestra función en cuanto parte orgánica de la gran entidad árabe; conscientes de nuestras responsabilidades y de nuestras obligaciones en la lucha común árabe para Felicidad y Gloria de la Nación Árabe;

Nos, Pueblo de Egipto,

Conscientes de nuestra posición en el cruce de los continentes y de los mares del mundo;

Conscientes de nuestra misión histórica en la edificación de la civilización;

Teniendo fe en la humanidad entera;

Convencidos de que la prosperidad es indivisible;

Convencidos de que la paz es indivisible;

A TODOS ESTOS FINES...

Nos, Pueblo de Egipto,

Posamos solemnemente estas bases y principios de una Constitución que organiza nuestra lucha y la preserva, y proclamamos en este día la presente Constitución cuyas disposiciones emanan de nuestra lucha misma, de la esencia de nuestras vicisitudes, de los principios sagrados altamente proclamados por nosotros, de los valores inmortales por los que cayeron nuestros mártires, del recuerdo de las batallas que libraron nuestros padres y nuestros abuelos, de generación en generación; de la alegría de la victoria, de la amargura de la derrota;"

Quisiera haber citado numerosos artículos de esta Constitución, para que se hubiese comprendido mejor el alto sentido social que emana de esta Carta básica de la nueva República Democrática de Egipto. El tiempo me lo impide.

Y no podría terminar, señor Presiden-

te, sin hacer una última mención. Cuando expresamos nuestra solidaridad con el pueblo egipcio, con su causa nacional y la justeza de sus medidas adoptadas en el Canal de Suez, estamos reivindicando una limpia tradición socialista al servicio de aquellos pueblos que están o pretenden ser sojuzgados por la política colonial de las grandes potencias.

Lo hicimos ya antes de que entraran al alba de su libertad numerosos países del Asia, como Birmania, Indonesia y la propia India, cuyos movimientos de liberación, desde este rincón americano, los socialistas siempre estimulamos y alentamos. Ahora mismo, comprendemos y alentamos también el indomable espíritu de Argelia, que está buscando su libertad y que, sometida a una política equivocada del poder galo, en una guerra cruenta, lucha contra quinientos mil soldados franceses, a los que opone una escasa fuerza de veinte o treinta mil hombres, que, a modo de ejército de liberación pobremente armado, encuentran sí el apoyo generoso de toda la población árabe de la zona.

Los socialistas populares chilenos no podemos ocultar nuestro apoyo moral, aunque modesto, a esos nueve millones de árabes que en Argelia están sufriendo la opresión de una minoría de colonos franceses, cuyos altos personeros ubicados en las esferas financieras y comerciales han decidido, desgraciadamente, la actual política equivocada, regresiva y colonialista de Argelia.

Repito que a pesar de la modestia de nuestra opinión en el plano internacional, no podemos dejar de cumplir el deber de expresar esta comprensión al esfuerzo que realizan los argelinos al buscar suculdirse del yugo imperial de una Francia que, en la época moderna, olvida los grandes principios que emanaron de la propia Revolución Francesa y que en el pasado, como hálito generoso, llevaron a numerosos pueblos en el mundo a liberarse del miedo y la opresión. Estamos con los argelinos y

con su lucha por la independencia nacional. Y comprendemos que, por sobre la retórica falsa de la diplomacia internacional y las noticias que nos mandan agencias interesadas, en Argelia se está librando una lucha titánica por un pueblo que, con justicia y con sacrificado aporte de jóvenes, niños y mujeres, está tratando de conquistar su derecho a la vida y a la libertad.

Por eso, señor Presidente, hemos querido aprovechar los últimos minutos de la última sesión en la legislatura ordinaria del Honorable Senado para expresar esta palabra de solidaridad y aliento y nuestro júbilo por las medidas adoptadas por

el Gobierno de Egipto respecto del Canal de Suez, en orden a reivindicarlo de las mezquinas manos de empresas comerciales foráneas; para expresar, también, nuestra adhesión al pueblo de Argel y a los pueblos árabes todos en la dura lucha en que están empeñados contra el colonialismo, la explotación y la prepotencia extranjera.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Se levanta la sesión.

—*Se levantó la sesión a las 21.45 horas.*

*Dr. Orlando Oyarzún G.,
Jefe de la Redacción.*

ANEXOS

ACTA APROBADA

Sesión 34ª, en 5 de septiembre de 1956.

Presidencia del señor Alessandri, don Fernando. (Véase la asistencia en la versión correspondiente, página 1785).

Se da por aprobada el acta de la sesión 32ª, ordinaria, en 29 de agosto ppdo., que no ha sido observada.

El acta de la sesión 33ª, ordinaria, en sus partes pública y secreta, de fecha de ayer, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los asuntos que se indican en la versión correspondiente, página 1785.

A indicación del señor Torres, y con el consentimiento unánime de los Comités, se acuerda incluir en la Cuenta y tratar en esta sesión, los siguientes proyectos de la Honorable Cámara de Diputados, aprobados por la Comisión de Trabajo y Previsión Social:

1.—El que autoriza al Presidente de la República para vender a sus actuales ocupantes las casas y locales comerciales que forman las poblaciones "Ampliación Coll" y "Antena" de La Serena;

2.—El que modifica el artículo 7º de la ley N° 12.006, en el sentido de conceder un reajuste de sus pensiones a los empleados particulares jubilados durante 1954, y

3.—El que modifica la ley N° 10.475, sobre jubilación de Empleados Particulares.

ORDEN DEL DIA

A indicación del señor Presidente, y con acuerdo de los Comités, que representan los dos tercios de los Senadores en ejercicio, se acuerda alterar el orden de

la tabla y tratar en último término el proyecto que deroga disposiciones de la Ley de Defensa Permanente de la Democracia, que aparece en el primer lugar de la misma.

Informe de la Comisión de Educación Pública, recaído en la moción del Honorable Senador señor Ulises Corréa, con la que inicia un proyecto de ley que denomina "Alfredo Osorio Cuéllar" a la Escuela Mixta de Abanquil, del departamento de Linares.

La Comisión recomienda la aprobación del proyecto, en los términos que señala el informe.

En discusión general y particular el proyecto, de acuerdo con lo informado por la Comisión, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueba.

Queda terminada la discusión.

Informe de la Comisión de Defensa Nacional recaído en el proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, sobre modificación del artículo 10 del D. F. L. N° 292, que fijó la Ley Orgánica de la Dirección del Litoral y de Marina Mercante.

La Comisión recomienda la aprobación del proyecto con modificaciones.

En discusión general el proyecto, de acuerdo con lo propuesto por la Comisión, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueba en este trámite.

Se aprueba, también, en particular, en conformidad con lo que dispone el artículo 103 del Reglamento.

Queda terminada la discusión del proyecto.

Informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que autoriza al Presidente de la República para vender a sus ac-

tuales ocupantes las casas y locales comerciales que forman las poblaciones "Ampliación Coll" y "Antena" de La Serena.

La Comisión recomienda la aprobación del proyecto, en los mismos términos en que viene formulado.

En discusión general el proyecto, de acuerdo con la proposición de la Comisión, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueba en este trámite.

En conformidad con el artículo 103 del Reglamento, se da también por aprobado el proyecto en particular.

Queda terminada la discusión.

Informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que modifica el artículo 7° de la ley N° 12.006, en el sentido de conceder un reajuste de sus pensiones a los empleados particulares jubilados durante 1954.

La Comisión recomienda la aprobación del proyecto, en los mismos términos en que viene formulado.

En discusión general y particular el proyecto, de acuerdo con la proposición de la Comisión, usa de la palabra el señor Torres.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueba.

Queda terminada la discusión.

Informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social recaído en el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que modifica la ley N° 10.475, sobre jubilación de empleados particulares, en beneficio de los Operadores Cinematográficos.

La Comisión recomienda la aprobación del proyecto en los mismos términos en que viene formulado.

En discusión general y particular el proyecto, de acuerdo con la proposición de la Comisión, usa de la palabra el señor Torres.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueba.

Queda terminada la discusión.

Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en una moción de los señores Martones, Allende, González (don Eugenio), Faivovich, Izquierdo y Mora que deroga diversas disposiciones de la Ley de Defensa Permanente de la Democracia.

Continúa la discusión general del proyecto. Usa de la palabra el señor Rodríguez.

Queda pendiente la discusión del proyecto.

A continuación, se constituyó la Sala en sesión secreta a fin de tratar asuntos particulares de gracia, informados por la Comisión respectiva.

De esta parte de la sesión se deja constancia en acta por separado.

Reabierto la sesión pública, se entra al

TIEMPO DE VOTACIONES

El señor Figueroa renuncia como miembro de la Comisión de Relaciones Exteriores.

El señor Presidente propone en su reemplazo al señor Torres.

Se aceptan la renuncia y el nombramiento propuestos.

El señor Rettig renuncia como miembro de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

El señor Presidente propone en su reemplazo al señor Mora.

Se aceptan la renuncia y el nombramiento propuestos.

A indicación del señor Rettig, se acuerda incluir en la Cuenta de esta sesión y enviar a Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, el proyec-

to de la Honorable Cámara de Diputados, que modifica el Código de Tribunales.

A indicación del señor Rettig, se acuerda con el consentimiento unánime de los Comités, incluir en la Cuenta y tratar de inmediato el proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que libera de derechos e impuestos la internación de máquinas de escribir marca "Underwood", adquiridas por esa Corporación.

Proyecto de ley que libera de derechos e impuestos la internación de máquinas de escribir marca "Underwood", adquiridas por la Cámara de Diputados.

En discusión general y particular el proyecto, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueba.

Queda terminada la discusión.

Se suspende la sesión.

Reanudada, se levanta la sesión por no haber señores Senadores inscritos en Incidentes.

DOCUMENTOS

1

MODIFICACIONES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS AL PROYECTO QUE MODIFICA LA LEY N° 10.811, SOBRE PAVIMENTACION DE CAMINOS EN TALCA

Santiago, 12 de septiembre de 1956.

La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley remitido por el Honorable Senado que destina fondos para pavimentar diversos caminos de los departamentos de Talca y Lontué, con las siguientes modificaciones:

Artículo 1º

Ha consultado como inciso segundo el siguiente nuevo:

"Con los recursos que se obtengan de acuerdo con esta ley, se dará preferencia a la pavimentación de los siguientes caminos: de San Miguel a Las Rastras; de Talca a La Villa (Colín); de Talca a Duao y de Panguilemu a Pelarco."

Ha consultado como artículo 4º el siguiente nuevo:

"Artículo...—Intercálase en el artículo 1º de la ley N° 10.811, de 13 de noviembre de 1952, después del nombre "San Clemente" y antes de la coma (,) inmediata, lo siguiente: "hasta Bajo Perquín"; y después de "(Colín)", precedida de una coma (,) lo que sigue: "San Clemente a Mariposas".

Lo que tengo a honra comunicar a V. E., en respuesta a vuestro oficio N° 443, de 12 de julio de 1955.

Acompaño los antecedentes respectivos. Dios guarde a V. E.

(Fdos.): Julio Durán N.— E. Goycoolea C.

2

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE AUMENTA LA ASIGNACION FAMILIAR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

Santiago 11, de septiembre de 1956.

Con motivo del Mensaje, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo 1º.—La asignación familiar de las personas a que se refieren los artículos 27 del D. F. L. N° 256, de 1953, y

31 de la ley N° 10.343 será de tres mil seiscientos pesos por carga a partir del 1° de julio de 1956.

Artículo 2°.—El mayor gasto que represente el artículo anterior por el resto del presente año se imputará a los fondos que produzca la colocación de bonos que se autoriza emitir en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de la ley N° 12.084.

Artículo 3°.—Los empleados y obreros municipales de la República que actualmente disfruten de asignación familiar recibirán sobre ella un aumento equivalente al que esta ley otorga a los empleados públicos.

Para este efecto el Presidente de la República pondrá a disposición de las Municipalidades las sumas necesarias para cumplir con la disposición del inciso anterior, una vez que sean acreditadas las cargas respectivas.

El gasto que demande la aplicación del presente artículo se imputará al rendimiento que produzca la aplicación de un impuesto adicional de 2% sobre las entradas a los espectáculos públicos, excepción hecha de las entradas a los espectáculos deportivos.

Artículo 4°.—Los empleados y obreros municipales jubilados que disfruten de asignación familiar recibirán también sobre ella el mismo aumento que se otorga al personal municipal en actividad.

Para este efecto el Presidente de la República pondrá a disposición de las correspondientes Cajas de Previsión las sumas necesarias, una vez acreditadas las cargas respectivas.

El gasto que demande el cumplimiento del presente artículo se imputará al rendimiento que produzca la aplicación de un impuesto adicional de 1% sobre el monto de las apuestas mutuas que se efectúan en los hipódromos del país.

Artículo 5°.—La asignación familiar obrera establecida en el D. F. L. N° 245, de 1953, será de dos mil pesos mensuales a partir del primero de noviembre de 1956 y su pago se regirá por las normas señala-

das en dicho decreto con fuerza de ley.

Destínase por este año a asignación familiar todo el excedente del D. F. L. N° 243, de 1953, que exceda la reserva acumulada al 31 de diciembre de 1955. A partir del 1° de enero de 1957 la destinación será igual al excedente que se produzca sobre la reserva legal establecida en el artículo 8° del D. F. L. N° 243.

Si estos recursos fueren insuficientes, deberán completarse con los establecidos en las letras b) y c) del artículo 9° de la ley N° 12.006.

Estas disposiciones serán aplicables a las Cajas de Compensación regidas por el Decreto Reglamentario N° 331, de 23 de mayo de 1955, las que, además, podrán ser autorizadas por el Presidente de la República para cobrar todo o parte de la cotización obrera que señala el D. F. L. N° 245.

Derógase el decreto N° 597 del Ministerio de Salud Pública publicado en el Diario Oficial de 25 de agosto de 1956.

Artículo 6°.—La asignación familiar de los choferes de casas particulares, a que se refiere el artículo 61 de la ley N° 7.295, se regirá por las normas establecidas para los empleados particulares, sin sujeción a modalidad o distinción alguna.

Artículo 7°.—Reemplázase en el artículo 35, inciso segundo, de la ley N° 10.662, modificada por la ley N° 11.772, el guarismo "9%" por este otro "14%".

Artículo 8°.—Los automóviles importados en la zona de Arica y en las provincias de Chiloé, Aisén y Magallanes, con posterioridad al 1° de septiembre de 1953, tratándose de aquella y con posterioridad al 24 de marzo de 1956, tratándose de las provincias citadas y antes del 18 de agosto de 1956 y que se internen al resto del país, pagarán el impuesto que establece el artículo 11 de la ley N° 12.084 al momento de esa internación.

Artículo 9°.—Exímese del pago de un 50% de los derechos e impuestos que sean percibidos por las Aduanas y que afecten a la internación de automóviles, cuando

ésta corresponda a internaciones destinadas a los miembros de las Cooperativas y sindicatos legalmente constituidos del gremio de choferes del servicio público (taxis) y siempre que se trate de automóviles para el servicio del alquiler, de acuerdo con las especificaciones que determine el Reglamento.

Deberá acreditarse en las Aduanas respectivas la circunstancia de haber sido autorizada en su oportunidad por el Ministerio de Economía la importación correspondiente, requisito sin el cual no será aplicable la exención a que se refiere el inciso anterior.

Los vehículos internados en las condiciones a que se refiere este artículo no podrán ser objeto de enajenación a ningún título ni de cambio de su destino específico dentro de un plazo de diez años, contados desde la internación, sin el integro previo en arcas fiscales del total de los impuestos y derechos, del pago de los cuales esta disposición exime. Serán solidariamente responsables de ello todas las personas o entidades que de cualquier modo intervengan en los actos o contratos respectivos.

Sin perjuicio de los empadronamientos o registros ordinarios que procedan, los vehículos internados en las condiciones a que se refiere este artículo deberán ser inscritos, con todos los datos que permitan su individualización, en un registro especial que llevará la Superintendencia de Aduanas, en el cual también se anotarán las transferencias o cambios de destino que afecten a los vehículos dentro del plazo mencionado en el inciso tercero.

Las importaciones de vehículos destinados a la locomoción colectiva que se hagan de acuerdo con el artículo 72 de la ley N° 12.084, deberán cumplir con los requisitos a que se refieren los incisos tercero y cuarto de este artículo.

Se presume legalmente que se ha incurrido en los delitos previstos y sancionados en los artículos 467 y siguientes del Código Penal si se omitieren las inscrip-

ciones a que se refiere el inciso cuarto cuando ellas fueren procedentes.

Artículo 10.—A la prestación que se refiere el artículo 17 de la ley sobre Comisión de Cambios Internacionales, aprobada por el artículo 8° de la ley N° 12.084, estarán afectas todas las personas naturales o jurídicas y las instituciones u organismos del Estado sin excepción alguna, aún cuando por leyes o disposiciones de carácter especial o general se les hubiere eximido del pago de impuestos.

Igualmente, quedarán afectas a la misma prestación las operaciones sin carácter comercial que autorice la Comisión de Cambios Internacionales de acuerdo con su Reglamento.

Artículo 11.—La derogación a que se refiere el artículo 19, inciso segundo, de la ley sobre Comisión de Cambios Internacionales, aprobada por el artículo 8° de la ley N° 12.084, se extiende tanto a los impuestos que gravan las solicitudes de importación como de giro.

Artículo 12.—Substitúyese en el artículo 5° del D. F. L. N° 371, de 1953, la expresión “cinco centavos” por “un peso”.

Dios guarde a V. E. — (Fdos.): *Julio Durán N.*— *E. Goycoolea C.*

3

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE MODIFICA EL DFL. N° 251, SOBRE COMPANIAS DE SEGUROS, SOCIEDADES ANONIMAS Y BOLSAS DE COMERCIO.

Santiago, 12 de septiembre de 1956.

Con motivo del Mensaje e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo 1°.—Reemplázanse las disposiciones del D. F. L. N° 251, de 20 de mayo de 1931, que se indican, por las siguientes

“Artículo 154.—La Superintendencia es-

tará a cargo de un Superintendente designado por el Presidente de la República y gozará de una remuneración igual a la del Superintendente de Bancos.

La planta de este Servicio será la siguiente: Superintendente, uno; Intendente, uno; Secretario General, uno; Jefe de Oficina de Valparaíso, uno; Asesor Jurídico, uno; Abogado-Jefe, uno; Abogados Ayudantes, cuatro; Procurador Legal, uno; Actuario-Jefe, uno; Actuario-Ayudante, uno; Inspector-Jefe, uno; Inspectores, doce; Contador-Jefe de Seguros, uno; Contador-Jefe de Sociedades Anónimas, uno; Contadores, doce; Contadores-Ayudantes, seis; Inspector de Operaciones Bursátiles, uno; Oficiales, cuatro; Oficiales-Ayudantes, seis; y Porteros, cinco.

Artículo 155.—La Superintendencia tendrá, respecto del personal del Servicio, las mismas facultades que señala el artículo 4º de la Ley General de Bancos para el Superintendente de Bancos.

Artículo 156.—Los gastos que demanden el mantenimiento de la Superintendencia, serán costeados por las Compañías de Seguros, la Caja Reaseguradora de Chile, Las Sociedades Anónimas y demás instituciones sujetas a su vigilancia en virtud de leyes especiales, en la forma siguiente:

a) Las Compañías de Seguros y la Caja Reaseguradora de Chile hasta con el 1% de la prima neta respecto de los seguros del primer grupo, y hasta con el 4% de la primera prima anual, respecto de los seguros del segundo grupo, sin deducir suma alguna por concepto de reseguros en el extranjero.

b) Las Sociedades Anónimas con una patente anual no superior al uno por mil de sus capitales y reservas y con un máximo de \$ 300.000 anuales;

c) Las agencias de Sociedades Anónimas Extranjeras pagarán su patente en proporción a su capital en giro en el país, considerando el valor de los bienes que lo forman, con la misma limitación anterior;

d) Las demás entidades sujetas a la vigilancia de la Superintendencia en virtud de leyes especiales, pagarán la cuota para mantenimiento de este servicio, que le fije el Ministro de Hacienda, no excediendo dicha cuota de la señalada en la letra b) de este artículo.

Dentro de los límites indicados, el Superintendente, con aprobación del Ministerio de Hacienda, fijará anualmente el monto de dichas cuotas y patentes, necesario para cubrir la suma global consultada para este efecto en el Presupuesto General de la Nación, según lo dispuesto en el artículo 161.

Artículo 157.—El Superintendente y demás empleados del Servicio continuarán con el carácter de empleados públicos para los efectos de su desahucio y previsión social, y estarán obligados a continuar efectuando las imposiciones correspondientes.

Artículo 160.—Los aportes que para el mantenimiento de la Superintendencia deban efectuar las entidades sujetas a su vigilancia, las cuotas con que deban cooperar al financiamiento de los Cuerpos de Bomberos del país las entidades aseguradoras, de acuerdo con el artículo 13 de esta ley y las cuotas para cubrir los gastos de peritaje en los procesos por incendio, a que se refiere el artículo 35, serán depositados en la tesorería fiscal.

El Superintendente efectuará todos los pagos de los gastos a que se refiere el inciso anterior, mediante giros contra dichas cuentas de depósito.

Artículo 161.—La Ley General de Presupuestos asentará en sumas totales las fondos que sean necesarios para el mantenimiento de la Superintendencia y todos los gastos que origine este mantenimiento, incluyendo la remuneración del personal, serán pagados por la tesorería fiscal respectiva, previo giro del Superintendente."

Artículo 2º.—La presente ley regirá desde el día primero del mes siguiente a aquel de su publicación en el Diario Oficial.

Artículo Transitorio

Artículo único.—Para los efectos del cumplimiento de esta ley, durante el presente año, la tesorería fiscal abonará a la cuenta a que se refieren los artículos 160 y 161 del D. F. L. N° 251, de 20 de mayo de 1931, el saldo no consumido de las sumas ya cobradas a las entidades aseguradoras y a las sociedades anónimas.

Las mismas entidades pagarán, además, con abono a dichas cuentas, la parte proporcional que les corresponda por el resto del año, según el artículo 156."

Dios guarde a V. E. — (Fdos.): *Juan de Dios Carmona.*— *E. Goycoolea.*

4

INFORME DE LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS RECAIDO EN EL PROYECTO QUE ELEVA A LA CATEGORIA DE PUERTO MAYOR AL PUERTO DE CALDERA

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Obras Públicas ha tenido a bien estudiar el proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que eleva a la categoría de Puerto Mayor al Puerto de Caldera, de la provincia de Atacama.

Este puerto es en la actualidad el centro de exportaciones e importaciones de la Fundación Nacional de Paipote y cuenta con un intenso movimiento de barcos, tanto nacionales como extranjeros.

Por otra parte, la Armada Nacional lo usa en determinadas épocas del año como un lugar de refugio para sus buques. Además, es un hermoso balneario que con el transcurso del tiempo puede convertirse en una verdadera atracción para los turistas extranjeros.

En lo que se refiere al cabotaje y a la exportación de diversos minerales que se hacen por este puerto, ha sobrepasado en mucho a otros que tienen la categoría de Puerto Mayor.

Por las razones expuestas, vuestra Co-

misión tiene el honor de proponeros la aprobación del proyecto de ley en informe, en los mismos términos en que lo ha hecho la Honorable Cámara de Diputados.

Sala de la Comisión, a 12 de septiembre de 1956.

(Fdos.): *H. Aguirre Doolan.*—*C. Acharán Arce.*—*G. P. de Arce.*—*M. Martones.*—*Enrique Gaete Henning, Secretario.*

5

INFORME DE LA COMISION DE CONSTITUCION, LEGISLACION, JUSTICIA Y REGLAMENTO RECAIDO EN EL PROYECTO SOBRE CREACION DE LOS "COLEGIOS DE INGENIEROS Y DE TECNICOS"

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento ha estudiado el proyecto de ley aprobado por la Honorable Cámara de Diputados que crea las instituciones denominadas "Colegio de Ingenieros" y "Colegio de Técnicos".

La organización de los profesionales en corporaciones o colegios que gozan de personalidad jurídica es un hecho que nuestra legislación moderna ha consagrado en diversas leyes. Así tenemos, entre otros, el Colegio de Abogados, de Farmacéuticos, el de Médicos Cirujanos, el de Dentistas, de Arquitectos, Constructores Civiles, etc., todos ellos cumpliendo su finalidad esencial de velar por el progreso, prestigio y prerrogativas de la profesión, como asimismo por su regular y correcto ejercicio.

El hecho de que la profesión de ingeniero, por la naturaleza tan variada de las materias que comprende, interfiera con otras profesiones liberales y muy especialmente con la de técnico, que en los últimos años ha alcanzado gran desarrollo, había hecho hasta ahora difícil la agrupación de estos profesionales en un Colegio, no obstante que las iniciativas con

este objeto datan desde hace más de 20 años.

El proyecto en estudio representa en este sentido, el fruto de un acuerdo entre los ingenieros y los técnicos y así se explica que un mismo proyecto legisle sobre la creación de dos Colegios independientes pero que se refieren a profesiones que evidentemente interfieren entre sí.

No obstante ser el proyecto aprobado por la Honorable Cámara de Diputados el producto de un acuerdo entre ingenieros y técnicos, como se dijo, vuestra Comisión se ha visto en la necesidad de enmendarlo, porque tiene defectos de importancia.

Los principales errores del proyecto se contienen en el artículo 32, que trata de los actos o servicios que son propios de dichas profesiones y que dice textualmente:

“Artículo 32.—Son actos o servicios propios de dichas profesiones, principalmente, los siguientes: construir, planear, estudiar, calcular, proyectar y dirigir o supervigilar la ejecución de las obras materiales que se rigen por la ciencia o la técnica que aplica la ingeniería; aprobar, recibir, administrar, explotar o conservar las mismas obras que se rigen por la ciencia o la técnica de la ingeniería; redactar informes y practicar avalúos; servir de árbitro o perito y desempeñar cargos de asesor, consultor, director técnico o de otra índole en aquellas empresas o reparaciones públicas o privadas en que se requiere para esos cargos los conocimientos de ingeniero o de técnico. Se reserva a los ingenieros técnicos inscritos en el Registro de uno u otro Colegio, el desempeño de cargos o la prestación de servicios calificados como propios de esas profesiones, según lo dispuesto en el presente artículo, sin perjuicio de las facultades que la ley diere a otros profesionales.”

El artículo transcrito, al determinar los actos o servicios que son propios de las profesiones de ingenieros y de técnicos, incurre en tres errores principales, a saber:

A) Es de una amplitud tal, que deja al margen de la ley a una serie de actividades legítimas que hoy desarrollan artesanos independientes que no tienen naturalmente el título de ingeniero ni de técnico;

B) No hace distinción alguna entre los actos o servicios propios de la profesión de ingeniero y los que lo son de la profesión de técnico, al extremo que, el texto aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, faculta, por vía de ejemplo, a un técnico textil para proyectar un puente de Ferrocarril, lo que demuestra el absurdo de la disposición, y

C) Al considerar entre los actos o servicios propios de las profesiones de ingeniero y de técnico la facultad de proyectar, interfiere en un campo que la ley que creó el Colegio de Arquitectos, N° 7.211 de 4 de agosto de 1942, había reservado en forma exclusiva a estos profesionales.

Con el fin de salvar estos errores y defectos del proyecto, y de encontrar la fórmula o ecuación justa y conveniente que, sin dejar de considerar el interés o el punto de vista puramente profesional contempla, a la vez, el interés general del país, vuestra Comisión convocó a diversas reuniones a los representantes del Instituto de Ingenieros de Chile, del Colegio de Arquitectos y de la Organización de Técnicos de Chile.

Después de numerosas sesiones logró producir un acuerdo, en principio, de los profesionales a quienes interesa y afecta el artículo 32 del proyecto y que, en nuestro concepto, constituye la ecuación justa a que nos referíamos.

El nuevo texto que os proponemos para el artículo en cuestión, soluciona los tres defectos que contiene el artículo 32 del proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, relacionados precedentemente, de la siguiente manera.

La amplitud desmedida de sus disposiciones, se atenúa mediante una disposición que establece que dicho artículo no se aplicará:

1º.—Respecto de aquellas obras urba-

nas que constituyen ordinariamente la actividad del artesano o cuyo monto no exceda de cuatro sueldos vitales anuales;

2º.—Respecto de los actos o servicios que constituyen la pequeña industria o se presten a ella y a que se refiere la ley 11.940, y

3º.—Respecto de las obras que se construyan en los predios rústicos y cuyo valor no exceda de ocho sueldos vitales anuales.

El segundo defecto del artículo, que consiste en habilitar indistintamente a los ingenieros y técnicos para ejecutar todos los actos o servicios que se consideran propios de estas profesiones, lo salvamos estableciendo que dichos actos o servicios pueden realizarse por los ingenieros y los técnicos en cuanto los habiliten para ello sus respectivos títulos y especialidades.

Vuestra Comisión hubiere preferido definir de una manera más concreta los actos o servicios que son propios de una y otra profesión, pero la naturaleza misma de ellas y su permanente interferencia, impiden una determinación taxativa y concreta.

No podía tampoco dejar de consultar en la ley una delimitación, porque, como ya se ha visto en el ejemplo que os señalábamos anteriormente, ello habría significado crear una disposición de ley absurda, carente del más elemental sentido común.

Con la redacción que os proponemos, en esta parte, para el artículo 32, los ingenieros y los técnicos podrán, indistintamente, realizar los actos o servicios que se indican en él, pero en la medida en que los habiliten los conocimientos que acreditan y les otorguen sus respectivos títulos y especialidades.

Si el ingeniero o el técnico va más allá en la ejecución de estos actos o en la prestación de estos servicios, infringe la ley, porque estaría ejecutando un acto para el cual no está habilitado y como de ello puede seguirse daño para un tercero, puede y debe ser sancionado por el respectivo Colegio y por el juez, quienes con pleno co-

nocimiento de los hechos apreciarán si ha habido o no ejercicio indebido de la profesión.

A fin de solucionar el tercer defecto de la disposición del artículo 32 y que se refiere a su interferencia en el campo de la profesión de arquitecto, la Comisión tomó principalmente como base las disposiciones actualmente vigentes de los artículos 12 y 14 de la ley 7.211, que creó el Colegio de Arquitectos y que entonces fueron el fruto de un entendimiento entre los arquitectos y los ingenieros.

El artículo 32 del proyecto de la Honorable Cámara, al permitir a los ingenieros y técnicos la facultad de proyectar y otras que la ley 7.211 había estimado propias de la profesión de arquitecto, destruía el principio que había informado a aquella ley, razón por la cual vuestra Comisión tuvo que buscar una solución técnica y de equidad que significara dar a cada una de estas profesiones lo que les corresponde y a ambas aquello que pertenece al natural campo de interferencia de los mismos.

Por este motivo, se establece que las facultades que se conceden a los ingenieros y a los técnicos, son sin perjuicio del derecho que en virtud de otras leyes tengan los arquitectos u otros profesionales, como los constructores civiles, por ejemplo, para ejecutar los mismos actos o servicios; y se reserva a los arquitectos la exclusividad de proyectar edificios ornamentales o monumentales y los destinados a la habitación. Los ingenieros pueden proyectar los edificios industriales, las instalaciones de cualquier edificio y las demás obras que se rigen por la ciencia o la técnica que aplica la ingeniería.

Los términos del artículo 32 significan, en consecuencia, una modificación tácita del artículo 12 de la ley del Colegio de Arquitectos, en cuanto algunos de los actos o servicios que esa ley reservaba en forma exclusiva a los arquitectos, pueden también ser realizados por los ingenieros y técnicos, e importan la derogación del artículo 14 que se refiere a los actos o ser-

vicios propios de los ingenieros, derogación que ha consignado expresamente en otro artículo del proyecto.

Otro de los errores del proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, es el de haber comprendido en sus disposiciones a los constructores civiles, en circunstancias que ellos tienen un Colegio independiente creado por la ley N° 11.994.

Por esta razón, hemos introducido la correspondiente modificación en el proyecto, a fin de excluir a estos profesionales. En cambio hemos incluido en esta iniciativa, por ser técnicos, a los químicos industriales y para ello ha bastado con agregar entre los actos o servicios propios de la profesión de ingenieros y de técnicos, la de transformar la substancia y la energía. Esta modificación fué propuesta por el Honorable Senador señor Frei.

En cuanto a las disposiciones mismas del proyecto, similares a las de otras leyes de igual naturaleza, podemos manifestaros que están agrupadas en diez títulos y en un cuerpo de disposiciones transitorias.

El Título I se refiere a la constitución y formalidades de estos Colegios, cuales son las de velar por el progreso, prestigio y prerrogativas de las profesiones de ingenieros y de técnicos, respectivamente, y por su regular y correcto ejercicio.

El título II trata de la organización y el artículo 4° dispone que forman parte del Colegio de Ingenieros los siguientes profesionales:

"a) Los ingenieros que hayan obtenido o que obtengan en el futuro dicho título, en la Universidad de Chile, o en cualquiera de las demás Universidades reconocidas por el Estado o en alguno de los establecimientos a que se refiere el presente artículo.

b) Aquellos que habiéndose graduado en alguna Universidad extranjera obtuvieren el reconocimiento o revalidación de su título, en conformidad a las disposiciones del Estatuto Universitario.

Para los efectos de la presente ley, se

reconocen desde luego los títulos de ingeniero otorgados por las Universidades de Chile, Católica de Chile, Técnica del Estado, Técnica Federico Santa María, de Concepción y Católica de Valparaíso, Academia Politécnica Militar, ex Escuela de Ingenieros de la Armada, Escuela de Ingeniería Naval y Escuela de Ingenieros de Aviación, cualquiera que fuese la especialidad a que el título se refiere."

El artículo 5° en los términos en que lo recomendamos a vuestra aprobación, establece que forman parte del Colegio de Técnicos:

A) Los profesionales que hayan obtenido el título de Técnico en los Universidades Técnicas del Estado, Técnica Federico Santa María, Católica de Valparaíso y Católica de Chile y en cualquiera de las demás Universidades reconocidas por el Estado o en los Establecimientos dependientes de las Fuerzas Armadas y los que en el futuro lo obtengan, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 31 de la ley 10.259 de 11 de febrero de 1952, en cualquiera de dichas Universidades o Establecimientos; y

B) Los profesionales que se hayan graduado de técnicos o su equivalente en alguna Universidad extranjera que hubiere obtenido la revalidación o reconocimiento de su título ante cualquiera de las Universidades o Establecimientos indicados en la letra que precede.

La referencia al artículo 31 de la ley 10.259, que contiene la letra a) del artículo 5°, que es la ley que creó la Universidad del Estado, tiene por objeto dejar en claro que para obtener en el futuro el título de técnico, es menester cumplir el plan de estudios humanísticos y pre-universitario que establece esta disposición, que es de 3 años de Universidad, con un mínimo de 4 años más de estudios pre-universitarios para los bachilleres industriales, o bien de 4 años universitarios para los que tengan título de bachiller en humanidades.

De paso, y para que os podáis formar

un concepto más exacto de la profesión de técnico, debemos manifestaros que el D. F. L. N° 422, de 4 de agosto de 1954, considera profesionales universitarios a los técnicos titulados en la Universidad Técnica del Estado, en las Universidades particulares reconocidas por el Estado, en las condiciones previstas en el artículo 31 de la ley N° 10.259; y que el título de técnico puede referirse, entre otras, a las siguientes especialidades: electricidad, mecánica, minas, metalurgia, química, textil, forestal, etc.

El Título III del proyecto, trata de los Consejos Generales y los artículos 9° y 10 determinan el procedimiento para su elección, reconociéndose a cada especialidad que reúna a más de cien miembros del respectivo Colegio, el derecho de elegir un Consejero.

El artículo 15 señala las obligaciones y atribuciones del Consejo, que en obsequio a la brevedad no detallamos y que, en general, puede decirse que son las mismas de los Consejos de otros Colegios creados por leyes anteriores.

En cuanto a la facultad de dictar el Arancel de honorarios de la respectiva profesión o especialidad que consulta el proyecto, hemos creído conveniente agregar una disposición que hace necesaria su aprobación por el Presidente de la República.

El Título IV se refiere a las especialidades y dispone que los miembros de cada Colegio que tengan un mismo título profesional o títulos similares o conexos, según calificación que hará el Consejo General, formarán una especialidad. Cada especialidad tendrá por objeto el perfeccionamiento, la protección económica y social y la supervigilancia de la actuación profesional de sus miembros y deberá actuar bajo la jurisdicción del Consejo General.

El Título V se refiere a los Consejos Provinciales y el artículo 21 establece, al efecto, que en cada capital de provincias habrá un Consejo Provincial de uno y

otro Colegio, siempre que en su territorio jurisdiccional ejerzan la profesión no menos de 100 ingenieros e igual número de técnicos.

El Título VI trata de las reuniones generales ordinarias y extraordinarias de los miembros de cada Colegio.

El ejercicio de la profesión está reglamentado en el Título VII que incluye el artículo 32 relativo a los actos o servicios propios de estas profesiones, que fué objeto de lata consideración al comienzo de este informe.

El artículo 31 prescribe que los profesionales inscritos en los registros del Colegio de Ingenieros y de Técnicos que se encontraren al día en el pago de sus cuotas, serán los únicos que podrán ejercer la correspondiente profesión y ser designados para ocupar cargos de orden administrativo, fiscal, municipal o particular, para los cuales se requiere la posesión del título respectivo.

A indicación del Honorable Senador señor Frei, vuestra Comisión ha consultado una disposición, como inciso segundo de este artículo, según la cual en la Empresa de los Ferrocarriles del Estado podrán ser designados los técnicos titulados en el Instituto Técnico Ferroviario "Carlos Arias Martínez", modificación que se justifica plenamente en razón de que dicha Institución tiene precisamente por objeto formar técnicos para dicha Empresa.

Los Títulos VIII y IX tratan de las medidas disciplinarias y de los bienes del Colegio y el Título X se refiere al Tribunal Arbitral que resolverá cualquiera contienda o dificultad que se suscite entre el Colegio de Ingenieros y el Colegio de Técnicos.

Los artículos transitorios que complementan el proyecto, se comprenden con su sola lectura.

En mérito de las consideraciones que preceden, vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento tiene el honor de recomendaros la apro-

bación del proyecto referido con las siguientes modificaciones:

Artículo 3º

Sustituir la frase inicial que dice "El Colegio de Técnicos y el Colegio de Ingenieros", por la siguiente: "El Colegio de Ingenieros y el Colegio de Técnicos".

Artículo 4º

En la letra a) ha sustituido la forma verbal "hubieren" por "hayan".

Ha eliminado el inciso final de este artículo, para trasladarlo como inciso tercero del artículo 31.

Artículo 5º

Lo ha redactado en los siguientes términos:

A) Los profesionales que hayan obtenido, el título de técnico en las Universidades Técnicas del Estado, Técnica Federico Santa María, Católica de Valparaíso y Católica de Chile y en cualquiera de las demás Universidades reconocidas por el Estado o en los Establecimientos dependientes de las Fuerzas Armadas y los que en el futuro lo obtengan, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 31 de la ley 10.259 de 11 de febrero de 1952, en cualquiera de dichas Universidades o Establecimientos, y

B) Los profesionales que se hayan graduado de técnicos o su equivalente en alguna Universidad extranjera que hubieren obtenido la revalidación o reonomiento de su título ante cualquiera de las Universidades o Establecimientos indicados en la letra que precede.

Artículo 9º

La referencia de la parte final del inciso primero al artículo 14, la ha reemplazado por igual referencia al artículo 10.

Artículo 15

La letra b) la ha redactado en los siguientes términos:

"b) Dictar el Arancel de Honorarios de la respectiva profesión o especialidad con acuerdo de los dos tercios de sus miembros. Este Arancel deberá ser aprobado por el Presidente de la República.

Artículo 31

Ha consultado en este artículo, los siguientes incisos, segundo y tercero:

"Sin embargo, en la empresa de los Ferrocarriles del Estado podrán ser designados los técnicos titulados en el Instituto Técnico Ferroviario "Carlos Arias Martínez".

Los ingenieros y técnicos deberán usar sus títulos completos, tal como los haya otorgado la Universidad o Establecimiento en el cual se hayan graduado, seguido de la indicación del nombre completo o abreviado de dicha Universidad o Establecimiento."

Artículo 32

Lo ha redactado en los siguientes términos:

"Artículo 32.—Son actos o servicios propios de los ingenieros y de los técnicos, en cuanto los habilitan para ellos, sus respectivos títulos y especialidades, los siguientes:

a) Estudiar, proyectar, planear, calcular, dirigir, supervigilar y realizar la construcción de las obras materiales que se rigen por la ciencia o la técnica que aplica la ingeniería, aprobarlas y recibirlas;

b) Vigilar y atender el funcionamiento de las mismas obras y administrarlas o explotarlas, cuando el reglamento de la presente ley así lo exija;

c) Transformar la substancia y la energía;

d) Servir de Arbitros o de Peritos, re-

dactar informes y practicar avalúos sobre las materias a que se refieren las létras anteriores, y

e) Desempeñar los cargos de Asesor, Consultor y Director Técnico en empresas o reparticiones públicas o privadas.

Lo dispuesto anteriormente es sin perjuicio del derecho que en virtud de otras leyes tengan los arquitectos u otros profesionales para ejercer los mismos actos o servicios.

Se reserva a los arquitectos inscritos en el Colegio respectivo, la exclusividad de proyectar edificios ornamentales o monumentales y los destinados a la habitación.

Lo dispuesto en el presente artículo no se aplicará:

1º) Respecto de aquellas obras urbanas que constituyen ordinariamente la actividad de artesano o cuyo monto no exceda de cuatro sueldos vitales anuales.

2º) Respecto de los actos o servicios que constituyen la pequeña industria o se prestan a ella y a que se refiere la ley N° 11.940, y

3º) Respecto de las obras que se construyan en los predios rústicos y cuyo valor no exceda de ocho sueldos vitales anuales."

Artículo 32

Ha agregado en punto seguido (.) la siguiente frase final: "En las mismas penas incurrirán los ingenieros y técnicos que ejecuten actos o presten servicios para los cuales no los habilitan sus respectivos títulos y especialidades."

Artículo 35

Ha agregado la siguiente frase final, sustituyendo el punto (.) por una coma (,): "sin perjuicio de la responsabilidad penal a que haya lugar."

Artículo 39

Ha sido suprimido en razón de que el

precepto de este artículo se contiene en el artículo 36.

Artículos 40, 41, 42 y 43 .

Pasan a ser artículos 39, 40, 41 y 42, respectivamente, sin modificaciones.

Ha consultado como artículo nuevo, el siguiente:

"Artículo 43.—Derógase el artículo 14 de la ley 7.211, de 4 de agosto de 1942."

Artículos Transitorios

Artículo 1º

En la letra B ha sustituido la referencia al artículo 3º, por igual referencia a los artículos 4º y 5º.

Artículo 4º

Lo ha redactado en los siguientes términos:

"Artículo 4º.—El Presidente de la República designará un Consejo General Provisional del Colegio de Técnicos, integrado por 18 miembros, que elegirá de una lista de 50 nombres que le propondrá la Organización de Técnicos de Chile. Dicha lista deberá acompañarse de los antecedentes personales y profesionales de las personas propuestas, y contendrá cuatro nombres, a lo menos, de técnicos titulados en cada una de las siguientes especialidades, que se reconocen desde luego, para los efectos de constituir el Consejo General Provisorio: electricidad, mecánica, química, minas, mueblería, metalurgia, textil y construcción naval."

Artículos 6º y 7º

Han sido rechazados.

Sala de la Comisión, a 7 de septiembre de 1956.

(Fdos.): Fdo. Alessandri.— M. Mora.— H. Alvarez.— B. Bellolio. — Enrique Ortúzar Escobar, Secretario.

*MOCION DEL SEÑOR FAIVOVICH SOBRE
AMNISTIA PARA DON ATANASIO 2º MAR-
TINEZ QUIROZ*

Honorable Senado:

Don Atanacio 2º Martínez Quiroz, ex Carabinero, fué condenado en 1953, por sentencia del Segundo Juzgado Militar de Santiago, confirmada por la Corte Marcial, por el delito de desertión, a 61 días de reclusión militar menor en su grado mínimo, siendo, además, dado de baja del Cuerpo de Carabineros de Chile.

El señor Martínez sirvió 1 año, 4 meses y 28 días en el Ejército y más de 15 años en el Cuerpo de Carabineros.

Es casado y tiene 10 hijos, encontrándose desde que fué expulsado de la Institución a la cual sirvió por más de 15 años, en una angustiada situación económica.

El delito por el cual fué condenado se cometió en circunstancias especialísimas, pues el ex Carabinero señor Martínez se encontraba recientemente operado de la rodilla derecha, por fractura producida en accidente del servicio, y si bien había sido dado de alta, por prescripción médica debía continuar en reposo, y en su unidad, la Primera Comisaría de Rancagua, no se le dió facilidad alguna durante su convalecencia, debiendo incluso dormir en la cuadra y pedir cama prestada a los funcionarios que no estaban en servicio, por estas razones y al no obtener permiso partió sin él a Santiago, posteriormente fué detenido y juzgado.

La presente iniciativa tiene por objeto amnistiar al señor Martínez, para que pueda reincorporarse al Cuerpo de Carabineros, en mérito de las circunstancias especialísimas en que se cometió el delito de desertión.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, tenga el honor de someter a vuestra consideración el siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único.—Otórgase amnistía

para todos los efectos legales, incluso los del artículo 232 del Código de Justicia Militar, al ciudadano Atanacio 2º Martínez Quiroz, ex Carabinero de la Primera Comisaría de Rancagua, condenado por el delito de desertión, por el Segundo Juzgado Militar de Santiago y la Corte Marcial respectiva."

Angel Faivovich I.

7

*MOCION DEL SEÑOR VIDELA LIRA QUE
MODIFICA LA LEY Nº 8.569, SOBRE REGI-
MEN DE PREVISION DE LOS EMPLEADOS
BANCARIOS*

Santiago, 12 de septiembre de 1956.

Honorable Senado:

En distintas oportunidades ha sido necesario dictar algunas leyes para corregir los vacíos y omisiones en que se incurrió en la ley Nº 8.569 de 26 de septiembre de 1946, que creó la Caja Bancaria de Pensiones.

Esto se ha debido, especialmente, a que en dicha ley no se consideraron debidamente distintas situaciones relacionadas con los empleados de instituciones bancarias o de otras que se regían por sus mismas normas, que habían sido jubilados con anterioridad a la creación de la referida Caja Bancaria. En general, de estos casos no se tuvo conocimiento oportuno y han sido así solucionados, a medida que por la aplicación de la ley Nº 8.569, han sido conocidos.

Una omisión que aún no ha sido subsanada es la de aquellos empleados que, obligados por distintas circunstancias, al ser jubilados, de acuerdo con las normas existentes antes de la creación de la Caja, convirtieron el todo o parte de sus pensiones, en una suma alzada, que en la mayoría de los casos fueron cantidades exigüas, que no correspondían a la protección que debe dar cualquier sistema de previsión social medianamente organizado. Esta norma que había sido común en la mayoría de los sistemas previsionales, ha sido corregida

al dictarse leyes que han modificado esos sistemas, dándose oportunidad a las personas que habían perdido, por la causal indicada, el derecho a percibir su pensión, a recuperarla.

Para ello se ha tenido presente, que no sólo el empleado jubilado, perdía el todo o parte de su pensión, sino que también invalidaba a sus familias para recibir pensión de montepío y, además, los reajustes de pensiones, en vez de favorecer al jubilado, como es el espíritu de las leyes que lo han concedido, venían a favorecer a la institución que compraba la pensión. Por estas mismas razones es que en la misma ley de la Caja Bancaria, se establece que no se podrá acordar rescate alguno de pensión, si el jubilado tiene personas con derecho a gozar de alguna pensión de montepío.

Es, pues, de toda justicia dar a los empleados mencionados la opción a recuperar sus derechos previsionales, como también determinar que en este caso procedan a devolver las cantidades que percibieron, con las facilidades correspondientes a personas que necesitan disfrutar de la pensión que se les concederá.

Por estas razones, vengo en someter a vuestra consideración el siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único.—Los empleados jubilados de las instituciones a que se refieren los artículos 74 y 75 de la ley N° 8.569, de 26 de septiembre de 1946, que creó la Caja Bancaria de Pensiones, y que, con anterioridad a la ley citada, recibieron en reemplazo de su pensión de jubilación una suma alzada por una sola vez, por haber convertido el todo o parte de pensión al valor que señalaban los reglamentos de los organismos de previsión de esas instituciones, tendrán la opción de recuperar en esos mismos organismos todos sus derechos previsionales y a percibir la pensión de que habrían gozado si no se hubiese hecho esa conversión.

Los que se acojan a lo dispuesto por la presente ley deberán devolver la suma alzada en que convirtieron el todo o parte de su pensión de jubilación. Esta suma se devolverá más un interés capitalizado del 6% anual, por cuotas mensuales en un plazo no inferior a sesenta mensualidades. En ningún caso estas cuotas podrán ser superiores al 20% de la pensión que se pague al jubilado.

A los empleados ya fallecidos, se les considerará como si hubiesen optado al beneficio que se concede por esta ley y sus asignatarios legítimos tendrán derecho a percibir el montepío correspondiente, sin el descuento a que se refiere el inciso anterior.

El beneficio que se concede por la presente ley no dará derecho a cobros retrospectivos, pero las pensiones de jubilación o de montepío que se pasen a percibir, se pagarán incorporando a su monto los reajustes que sucesivamente habrían tenido por aplicación de las leyes vigentes como si el pensionado hubiese estado en posesión de la pensión respectiva”.

(Fdo.): *Hernán Videla.*

8

MOCION DEL SEÑOR FAIVOVICH SOBRE
BENEFICIOS A DON ANGEL ROMERO
BUSTOS

Honorable Senado:

Don José Angel Romero Bustos jubiló, como Visitador Provincial de Escuelas, por decreto N° 2.182, de 7 de junio de 1928, del Ministerio de Hacienda, con 31 años de servicio y 54 de edad.

Posteriormente, entre los años 1929 y 1932, fué profesor de matemáticas en el Liceo Chileno.

El señor Romero cuenta en la actualidad con casi 83 años de edad y recibe una modesta pensión de jubilación que no le alcanza para vivir sin preocupaciones económicas sus últimos años de vida y que

no guarda relación con sus dilatados y esforzados servicios tanto en la educación pública como en la particular.

La presente iniciativa tiene por objeto asegurar al señor Romero los años de su vejez, permitiéndole rejubilar con una pensión equivalente al 75% del sueldo íntegro asignado o que se asigne a su similar en servicio activo, en mérito de sus 35 años de servicio prestados en la enseñanza tanto fiscal como particular y a su avanzada edad.

Por las consideraciones antes relacionadas, tengo el honor de presentar a vuestra consideración el siguiente

Proyecto de ley:

“*Artículo único.*—Concédese, por gracia, a don José Angel Romero Bustos, el derecho a rejubilar en el grado de la escala de sueldos que le corresponda y en conformidad a lo dispuesto en el artículo 63 de la ley 10.343”.

Angel Faivovich I.

MOCION DEL SEÑOR CRUZ-COKE QUE MODIFICA LA LEY N° 6.174, SOBRE MEDICINA PREVENTIVA

Artículo único.—Agrégase el artículo 1º de la ley N° 6.174, de 9 de febrero de 1938, el siguiente inciso:

“Todos los imponentes mayores de 45 años serán objeto de un examen de salud, que definirán los reglamentos respectivos de acuerdo con las normas científicas más recientes, de manera de establecer el estado fisiopatológico de la persona y darle el tratamiento preventivo más oportuno a su estado, a fin de mantener su vigor físico y moral y su capacidad de trabajo el mayor tiempo posible”.

Santiago, 11 de septiembre de 1956.

(Fdo.): *Eduardo Cruz-Coke.*